



Excmo. Ayuntamiento  
Almansa

## AYUNTAMIENTO DE ALMANSA

### PLENO DEL AYUNTAMIENTO

# ACTA

Sesión: *ordinaria*

Fecha: **veintisiete de Junio de dos mil dieciseis**

En la ciudad de Almansa, siendo las diez horas y treinta minutos, del día **veintisiete de Junio de dos mil dieciseis** , previamente convocados, se reunieron en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los concejales relacionados a continuación, asistidos por el Secretario de la Corporación, con el objeto de celebrar sesión ordinaria en segunda convocatoria.

**ASISTENTES:**

D. Francisco J. Núñez Núñez ; Alcalde-Presidente.  
D. Javier Sánchez Roselló ; 1º Tte. de Alcalde, Concejale de Desarrollo Urbanístico, Obras y Medio Ambiente..  
Dña. Tania Andicoberry Esparcia ; 2º Tte Alcalde. Concejala de Régimen Interior, Servicios Municipales y Barrios  
Dña. Maria José Tebar Oliva ; 3º Tte. de Alcalde. Concejala de Educación, Juventud y Cementerio  
D. José Antonio Gil Cuenca ; 4º Tte. de Alcalde, Concejale de Bienestar Social, Igualdad, Sanidad y Participación Ciudadana  
D. Israel Rico Iniesta ; 5º Tte. de Alcalde, Concejale de Turismo, Fiestas, Feria y Patrimonio.  
D. Valentín Lagua Nieto ; 6º Tte. de Alcalde, Concejale de Hacienda Recursos Humanos  
D. Alvaro Bonillo Carrascosa ; 7º Tte. Alcalde. Concejale de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana  
D. José Francisco Gil García ; Concejale de Deportes, Industria, Comercio y Mercado.  
D. Paulino Ruano Cuenca ; Concejale de Cultura, Recreación Histórica y Relaciones Internacionales.  
Dña. Antonia Millán Bonete ; Concejala de Promoción Económica y Empleo.  
Dña. Mª Carmen Valmorisco Martín ; Concejala Grupo Socialista.  
D. Juan Luis Hernandez Piqueras ; Concejale Grupo Socialista.  
Dña. Mª José Megias Cuenca ; Concejale Grupo Socialista.  
D. Adrian Megias Collado ; Concejale Grupo Socialista.  
Dña. Noemi Pérez Revert ; Concejale Grupo Socialista.  
D. Maximiliano Martínez Barrachina ; Concejale Grupo Socialista.  
Dña. Silvia Ruano Ortuño ; Concejale Grupo Socialista.  
D. Cristian Ibañez Delegido ; Concejale Grupo Izquierda Unida-Los Verdes  
Dña. Laura Fernández Giner ; Concejale Grupo Izquierda Unida-Los Verdes.  
D. Félix Núñez Herrero ; Secretario General.

**AUSENTES:**

D. Jose Enrique Megias Landete ; Concejale Grupo Socialista.

---

Abierto el acto por la presidencia, se procedió a debatir los asuntos siguientes, incluidos en el orden del día:

**ÁREA ADMINISTRATIVA**

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.
2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.
3. SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.
4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO DE LOS VEHÍCULOS EN ALMANSA, COMPRENSIVO DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DEL MISMO.
5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 2 DEL PAN PARCIAL DEL POLÍGONO INDUSTRIAL "EL MUGRÓN", III FASE.

#### **ÁREA ECONÓMICA**

6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN ZONA DE PERMANENCIA LIMITADA Y CONTROLADA.
7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, GASTO PLURIANUAL Y AMPLIACIÓN DE PLAZO (ARTÍCULO 174 TRLRHL) PARA FINANCIAR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO EN LA MODALIDAD DE RENTING, DE CÉSPED ARTIFICIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA EL TERRENO DE JUEGO SITO EN LA PISTA DE ATLETISMO DE ALMANSA.
8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE OBRAS DE INSTALACIÓN Y SUMINISTRO, EN LA MODALIDAD DE RENTING, DE CÉSPED ARTIFICIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA EL TERRENO DE JUEGO SITO EN LA PISTA DE ATLETISMO DE ALMANSA.
9. MOCIONES Y PROPUESTAS.
10. RUEGOS Y PREGUNTAS.

---

#### **0.1 MENCIÓN EXPRESA VÍCTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO.**

Por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, Dña. Laura Fernández Giner, se da lectura al siguiente escrito:

\*\*\* En la sesión de Pleno Ordinaria celebrada el pasado 28 de noviembre de 2.002, acordamos de manera consensuada realizar en las próximas sesiones de Pleno a celebrar en el Ayuntamiento, MENCIÓN EXPRESA A LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS Y AGRESIONES como muestra de condena a las mismas, reflexión sobre un problema social, y transmisión de valores ciudadanos de respeto a la igualdad y dignidad de las mujeres.

A pesar del esfuerzo de las Administraciones Públicas por eliminar la violencia de género, se siguen produciendo muertes.

En el periodo comprendido desde el pleno de 25 de mayo de 2016, hasta hoy día 27 de junio de 2016, han sido asesinadas:

Día 27 Mayo  
Una mujer de 73 años  
Valencia

Día 28 de Mayo  
Una mujer de 49 años  
Calvia (Mallorca)

Día 1 de junio

Una mujer  
Sevilla

Día 20 de junio  
Una mujer de 40 años  
Badalona

Día 21 de junio  
Una mujer de 60 años  
Vitoria

Desde esta Corporación Municipal condenamos todas las muertes de mujeres efectuadas a mano de sus maridos, compañeros sentimentales, etc., promoviendo el rechazo social a los agresores, y reivindicando un derecho fundamental como es el derecho a la vida. \*\*\*

---

## **1. APROBACIÓN SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR**

Se presenta para su aprobación el acta nº 6, correspondiente a la sesión celebrada con fecha 25 de mayo de 2016. El Sr. Alcalde manifiesta que se aprueba por unanimidad de los asistentes.

---

## **2. DAR CUENTA DE BANDOS, RESOLUCIONES Y DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA.**

Se da cuenta de Bandos, Resoluciones y Decretos dictados por la Alcaldía desde el número 1161 al 1502, ambos inclusive, del día 13 de mayo al día 22 de junio de 2016.

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejal D. Adrián Megías Collado, manifiesta que quiere destacar varios decretos de Alcaldía, 1305-10, 1333-4, 1351, entre otros, relativos a ayudas individualizadas, ayudas sociales que le parece bien, ese es el esfuerzo del Ayuntamiento, y no en el sueldo del Alcalde, mencionando el asunto de Giba, que deberían de hacer ver cual es la situación de Almansa. Hace mención del decretos número 1335, relativo a la UCA, que María Dolores Cospedal dejó de pagar al Ayuntamiento la aportación a dicho servicio, este decreto prorroga la actividad de los servicios de psicología y el Sr. Núñez debería de solucionar la situación. El decreto número 1341, por el que se reclama a Telefónica, Sr. Núñez, no defienda a las empresas privadas como hace siempre. El decreto número 1347 relativo al proceso de contratación de suministro de energía. Los decretos relativos a las productividades que llevan adjuntos informes de reparos. El Sr. Núñez, debería de poner fin a esto y dejar de robar a los ciudadanos.

El Sr. Alcalde, amonesta al Sr. Megías por sus palabras, diciéndole que retira las palabras o irá al Juzgado.

El Sr. Megías, retira sus palabras y continúa diciendo que hay un incumplimiento. Lee los informes de la Sra. Interventora a la nómina de mayo. Alude al decreto de UCA cazadores. Da un consejo al Sr. Núñez, y es que no puede engañar a todo el mundo durante todo el tiempo.

El Sr. Alcalde responde al Sr. Megías, diciéndole que espera que no le moleste a la Sra. Valmorisco su intervención. Sabe que el Sr. Megías tiene que leerse los decretos para llevar algo. Si quiere seguir ahondando en la herida de los cazadores, siga, pero él ya se ha reunido con los cazadores para solucionar el tema del coto. En cuanto a las productividades, sabe que el Sr. Megías no quiere ayudar, pero tiene muchas obras y proyectos que suponen un sobreesfuerzo y que cada vez hay más actividades los fines de semana. Prefiere pagar las productividades y que en el pueblo

se invierta más cada fin de semana. En cuanto a la UCA, no se ha movido todavía un dedo y ellos han reclamado. A diferencia del Grupo Socialista, el Grupo Popular reclama lo que se debe a los ciudadanos y defiende los intereses de Almansa y por ello les avala la ciudad de Almansa. En cuanto a las ayudas individualizadas, se siente orgulloso de ayudar y de que haya más empleados en Almansa. Mientras haya empleo, habrá menos ayudas individualizadas. Crean empleo. Pero mientras se necesiten esas ayudas, el Equipo de Gobierno, ayudará.

La Sra. Valmorisco contesta al Sr. Alcalde que la ha mencionado sin necesidad alguna.

El Sr. Alcalde informa que fue a la asamblea de cazadores porque le invitaron , si hago caso a la Consejería el coto se va a una empresa valenciana. Respecto a las productividades prefiero pagar productividades y que en el pueblo entren 7 u 8 millones. Elecnor ha cumplido. En cuanto a la UCA este pleno adoptó un acuerdo, bajo el gobierno Cospedal fuimos a contenciosos contra la Junta y ahora iremos también. Respecto a las ayudas sociales me siento orgulloso de ellas, mientras no un cien por ciento de empleo, mientras no suba el empleo continuarán.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que el Pleno se da por enterado.

### **3. SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES.**

Por la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular, Dña. Tania Mª Andicoberry Esparcia, se da cuenta de las siguientes Sentencias y Resoluciones judiciales:

\*\*\*

- Sentencia núm. 132 de 8 de febrero de 2016, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso de apelación núm. 334/2014 contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Albacete en el Procedimiento Ordinario 165/2012 interpuesto por la mercantil ALMANSA INMUEBLES, S.L. contra el Ayuntamiento de Almansa, en materia de urbanismo. La sentencia desestima el recurso de apelación interpuesto, y confirma la sentencia nº 54 de 3 de marzo de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el Procedimiento Ordinario 165/2012, con expresa imposición de las costas a la parte apelante.

R. Entrada 2688, de 29 de marzo de 2016.

- Sentencia núm. 84 de 30 de mayo de 2016, dictada Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de Albacete en el Procedimiento Abreviado núm. 56/2016 seguido a instancia de la aseguradora CATALANA DE OCCIDENTE, SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., contra el Ayuntamiento de Almansa, en materia de responsabilidad patrimonial. La sentencia estima el recurso interpuesto y condena al Ayuntamiento al abono de la indemnización indicada, condenándole al abono de las costas.

R. Entrada 4918, de 6 de junio de 2016.

- Sentencia núm. 94 de 2 de mayo de 2015, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo Procedimiento Ordinario 306/2014 interpuesto por el Ayuntamiento de Almansa contra la Consejería de Empleo y Economía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones. La sentencia estima parcialmente el recurso, y anula las resoluciones de la Junta que declaraban la pérdida del derecho al cobro de parte de la subvención del programa en materia de empleo "Castillo de Almansa VIII", y obliga a que se proceda a su abono al Ayuntamiento. Sin costas.

R. Entrada 4981, de 7 de junio de 2016. \*\*\*

Por el Grupo Municipal Socialista, el Sr. Concejel D. Adrián Megías Collado, manifiesta que la Sra. Andicoberry no entra en el fondo de las Sentencias. Si entrase en el fondo y en profundidad, aparte de no ser un tostón la lectura, cualquiera podría ver que en la sentencia nº 84, de 30 de mayo

de 2016, ustedes no defienden los intereses de Almansa. No cuenta la verdad y sigue con sus mentiras.

La Sra. Andicoberry, responde que no sólo le gusta leer las sentencias sino comentarlas también.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que el Pleno se da por enterado.

---

**4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO DE LOS VEHÍCULOS EN ALMANSA, COMPRENSIVO DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS DEL MISMO.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Seguridad Ciudadana y Movilidad Urbana, en su sesión celebrada el pasado día 23 de Junio de 2.016, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente de la Comisión, D. Alvaro Bonillo Carrascosa toma la palabra para explicar que donde dice Pliego de Prescripciones Técnicas debe de decir Pliego de Contratación de Zona Azul. El propio Presidente indica que existen errores en el Pliego presentado como es una cuestión de horas, del número de plazas que en vez de 510 son 493 y también que aparece el servicio de retirada y grúa, éste debe ser eliminado del Pliego de Prescripciones Técnicas, punto 3 del mismo.

La Sra. Valmorisco solicita que se quede sobre la Mesa el Pliego, porque no tiene tiempo para revisarlo y pide reuniones paralelas para trabajar en el mismo y manifiesta que dieron alegaciones anteriormente y que no han sido debatidas y piensa que es un tema importante que debe quedar encima de la Mesa para su estudio ya que además no entiende bien el Pliego y piensa que compromete a varias Corporaciones.

El Sr. Presidente comenta que la Comisión está convocada en tiempo y forma, existe un debate en relación a esta particularidad, aunque el problema de fondo no es el período de tiempo indicado.

El Sr. Megías ha trabajado en el Pliego anteriormente y quería aportar aspectos al Pliego y no tienen tiempo para hacerlo y que piensa que podría aportar por ejemplo, municipalizar el Servicio.

El Sr. Presidente dice que tiene otro criterio diferente ya que él no quiere municipalizar.

El Sr. Enrique manifiesta que él no quiere que se aporte toda el canon en un principio sino hacerlo en varias ocasiones y además que la zona verde la desconocía.

El Sr. Presidente manifiesta que si había trabajado anteriormente en esto y el Pliego es el mismo que el de antes.

El Sr. Megías dice que anteriormente se aportó un borrador y ahora necesita más tiempo para madurarlo ya que hipoteca diez años a la Corporación.

El Sr. Presidente le contesta que al Sr. Megías tiene más información que él. La Sra. Valmorisco dice que no hay sostenibilidad económica

El Sr. Sánchez Roselló expone que si puede tener sostenibilidad económica y normalmente en estos Pliegos el canon se aporta al principio.

El Sr. Presidente comenta hay empresas que pueden aportar ese dinero sin pedir préstamo.

La Sra. Valmorisco señala que en Albacete municipalizaron el servicio y les va bien

El Sr. Presidente indica que también existen pueblos donde lo han privatizado. La Sra. Valmorisco no duda de la buena fe del equipo de gobierno y solicita incorporarse a una mesa de control del servicio.

El Sr. Sánchez Roselló manifiesta que la cuenta de explotación la hace un Técnico y no busca engañar a nadie.

El Sr. Ibáñez expone que no tiene una decisión y quiere hacer una propuesta pero no ha tenido tiempo pese haber solicitado los documentos.

El Sr. Presidente le explica que no los pidió de forma adecuada y a quien correspondía. El Ayuntamiento recauda seguro de forma privatizada

La Sra. Valmorisco solicita tener todos los datos encima de la mesa

El Sr. Ibáñez expone que cuando pide los datos económicos, hay que correr y entregárselos.

En este momento se debate por parte de los allí presentes, no tomándose nota de lo que allí se indica.

Se procede a votar, tres votos a favor de la propuesta de los Concejales del PP; IU vota en contra e intentará hacer alegaciones e impugnar y el PSOE vota en contra también.

**PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS Y JURIDICAS QUE HAN DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE ALMANSA”.**

## **INDICE**

- 1.- OBJETO Y FINALIDAD
- 2.- NATURALEZA JURÍDICA
- 3.- REGIMEN JURÍDICO Y REGLAMENTO DEL SERVICIO
- 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR
- 5.- REGIMEN ECONOMICO DEL SERVICIO
- 6.- REVISIÓN DE PRECIOS
- 7.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN
- 8.- RIESGO Y VENTURA
- 9.- PLAZO DE PUESTA EN MARCHA
- 10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN
- 11.- GASTOS DEL CONTRATO Y CARGAS FISCALES
- 12.- GARANTIA PROVISIONAL
- 13.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN
- 14.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
- 15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES
- 16.- MESA DE CONTRATACIÓN
- 17.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA
- 18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 19.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- 20.- ACTA DE INICIO
- 21.- SEGUROS
- 22.- PROTECCIÓN DE DATOS
- 23.- CESIÓN DEL CONTRATO
- 24.- SUBCONTRATACIÓN
- 25.- MODIFICACION DEL CONTRATO
- 26.- SUBROGACIÓN DEL PERSONAL
- 27.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ADJUDICATARIO
- 28.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO
- 29.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO
- 30.- DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO
- 31.- REGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES
  - 31.1.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. INFRACCIONES Y SANCIONES
  - 31.2.- TRAMITACIÓN DE SANCIONES
  - 31.3.- PAGO DE LAS SANCIONES
- 32.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO
  - 32.1.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
  - 32.2.- REVERSIONES
  - 32.3.- PLAZO DE GARANTÍA
  - 32.4.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA
- 33.- DISPOSICIONES FINALES
  - 33.1.- JURIDISCION
  - 33.2.- TRIBUNALES COMPETENTES

## **1.- OBJETO Y FINALIDAD**

El objeto de este pliego es la regulación de las condiciones económicas y administrativas que regirán el contrato de concesión en la gestión del Servicio Público de Estacionamiento Regulado en las Vías Públicas por parte del Ayuntamiento de ALMANSA, en los términos y condiciones del presente Pliego de Condiciones, del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y de sus posibles anexos.

El contenido en estos Pliegos de Prescripciones Técnicas y el de Cláusulas Administrativas Particulares revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización de contrato.

CPV: 79714000-2. Servicios de Vigilancia

## **2.- NATURALEZA JURÍDICA**

Este contrato de concesión de servicios públicos se regirá por las disposiciones de la directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, Reglamento de Servicios de las Corporaciones

Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y por las cláusulas contenidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

En lo no previsto en la normativa de contratación pública y en los pliegos, el contrato se regirá por las normas de Derecho privado.

### **3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y REGLAMENTO DEL SERVICIO.**

Los servicios objeto del contrato deberán prestarse con arreglo a lo dispuesto en los siguientes documentos y normas:

- Pliegos de condiciones económico administrativas y técnicas.
- Proyectos Técnicos y demás documentación requerida en la presente licitación.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa para el servicio de ordenación y regulación para el aparcamiento en las vías públicas en la ciudad de ALMANSA.

### **4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Podrán participar en la licitación convocada las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Sólo podrán ser adjudicatarios del presente contrato, aquellos que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, puedan demostrar que sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad.

No podrán contratar con la administración las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 60 del TRLCSP como prohibiciones de contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar ofertas individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Los que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

### **5.- RÉGIMEN ECONÓMICO DEL SERVICIO**

- Los ingresos del contratista provendrán de la recaudación del sistema ORA.
- El precio del contrato será el coste de los servicios ofrecido en la proposición del adjudicatario, en el que estará incluido el IVA en todos y cada uno de sus conceptos.
- Canon fijo anticipado de la concesión: El adjudicatario de la concesión deberá satisfacer al Ayuntamiento un canon fijo que será como mínimo de trescientos cincuenta mil euros (350.000,00€) mejorables al alza, y que

deberá ser abonado al Ayuntamiento a la firma del contrato.

· No se admiten variantes o alternativas.

· La empresa adjudicataria gestionará el servicio a su riesgo y ventura, soportando el total coste de la implantación y prestación de los servicios y resarcándose mediante la percepción de los correspondientes ingresos producidos por el sistema ORA.

· El coste del servicio lo compondrán las siguientes partidas: Personal, gastos fijos anuales, amortización y carga financiera, gastos generales y beneficio industrial y el IVA correspondiente.

· Anualmente, dentro del primer mes del año siguiente, se practicará la cuenta de gestión, para lo cual el adjudicatario presentará a los servicios municipales correspondientes una memoria explicativa y balance general.

## **6.- REVISIÓN DE PRECIOS**

Dado que el canon se abona de manera anticipada, no procede la revisión de precios.

## **7.- DURACIÓN DE LA CONCESION**

La duración de la Concesión será de **DIEZ AÑOS**.

Se establece un plazo de continuidad garantizada de doce meses, inmediatamente posterior a la expiración del contrato, cualquiera que haya sido la causa de la extinción del mismo, durante el cual el adjudicatario podrá ser obligado unilateralmente por el Ayuntamiento a continuar prestando el servicio en las mismas condiciones del contrato, pudiendo exigir que agote la totalidad del plazo de continuidad o bien solo una parte del mismo, en función de las circunstancias concurrentes.

Al finalizar el contrato, las instalaciones del Servicio se entregarán al Ayuntamiento en perfecto estado de conservación y funcionamiento, de acuerdo con el artículo 283 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por el RDL 3/2011. Con esta finalidad, seis meses antes de la finalización del contrato, el Ayuntamiento designará un interventor técnico para que supervise la conservación de las obras y de las instalaciones, informando sobre las actuaciones de mantenimiento necesarias para que estén en las condiciones previstas.

## **8.- RIESGO Y VENTURA**

El contrato se entiende a “riesgo y ventura” para el contratista, sin que éste pueda solicitar alteración del precio o indemnización, por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados a los materiales, si no se dan causas de fuerza mayor.

## **9.- PLAZO DE PUESTA EN MARCHA**

El Adjudicatario vendrá obligado a poner en funcionamiento y ejercer efectivamente la Concesión dentro del plazo máximo de tres meses, contando desde el día siguiente a la notificación de adjudicación.

## **10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en los artículos 151 y siguientes del TRLCSP y su normativa de desarrollo.

La adjudicación recaerá sobre el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa teniendo en cuenta los criterios establecidos en el presente pliego, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición, sin que se pueda presentar variantes o alternativas sobre el objeto del contrato. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta agrupado con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurando en otro grupo de empresas. La contravención de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

## **11.- GASTOS DEL CONTRATO Y CARGAS FISCALES**

El Adjudicatario vendrá obligado al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrio, gravámenes y demás gastos que ocasione el contrato, incluso los anuncios de la licitación.

## **12.- GARANTÍA PROVISIONAL**

Los licitadores que deseen participar en la licitación deberán acreditar la consignación de una garantía provisional que será el 2% del importe de licitación, es decir 70.000 €, cantidad fijada a la vista de la naturaleza, importancia y duración del servicio, y conforme a lo dispuesto en el art. 103 del TRLCSP.

La garantía provisional se ingresará en la Tesorería Municipal o se acompañará al resto de documentación administrativa, dependiendo de la modalidad elegida, según determina el artículo 103 del TRLCSP.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación y de la proposición del adjudicatario hasta la formalización del contrato.

En el caso de uniones temporales de empresarios la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía antes citada, y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación y será retenida al adjudicatario hasta la formalización del contrato e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

## **13.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Para la adjudicación del contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios, por el orden en el que aparecen y con la ponderación que se indica:

### **a) 1. Oferta económica (65 puntos)**

En este apartado se valorará con 65 puntos la mayor ofertad de canon

para el Ayuntamiento y el resto de las ofertas de manera proporcional.

### **b) Proyecto técnico de estacionamiento regulado (25 puntos)**

Idoneidad del proyecto de implantación así como de los medios ofertados y plan de prestación del servicio que más se adecue a las necesidades de ALMANSA (25 puntos), según el siguiente reparto:

- Calidad del Proyecto Técnico del servicio de regulación del estacionamiento de vehículos bajo control horario: 12,5 puntos.
- Justificación de la regulación propuesta en el Proyecto Técnico, desde el punto de vista de la movilidad: 5 puntos.
- Plan de seguimiento del adecuado funcionamiento del servicio: 2,5 puntos.
- Tecnologías aplicadas al servicio: 5 puntos.

### **c) Cláusulas sociales (10 puntos)**

I.- Mejoras sociales de inserción (4 puntos).

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos aquellas empresas que para la ejecución del contrato se comprometan a incorporar en su plantilla, bien para cubrir las necesidades de personal eventual que requiera el contrato, bien para las nuevas contrataciones que resulten necesarias, el siguiente personal:

- Personal en situación y/o riesgo de exclusión del mercado laboral (tal condición será la que reporta de la regulación que en cada momento dicte la normativa aplicable relativa a: personas perceptoras de rentas activas de inserción, personas perceptoras del salario social, jóvenes menores de 25 años sin enseñanza secundaria obligatoria, mujeres víctimas de violencia, personas inmigrantes o cualquier otra que, en todo caso, venga acreditada por los Servicios Municipales de Servicios Sociales).
- Personas con discapacidad, de acuerdo con la Ley 13/1982, de 13 de Abril de integración social de minusválidos.

Se otorgará la máxima puntuación a la empresa que se comprometa a cubrir las necesidades temporales o permanentes con un mayor número porcentual de personal con estas características y a partir de ella de forma directamente proporcional.

II.- Medidas de estabilidad en la ocupación (4 puntos).

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos las empresas que para la ejecución de este contrato se comprometan a integrar su plantilla con personal con contratos indefinidos cuyo porcentaje sea superior al 15% del total de la plantilla.

La forma de valoración será la siguiente: se otorgarán 4 puntos a la empresa que se comprometa a integrar en la plantilla que ejecutará el contrato un mayor tanto por cien de contratos indefinidos y a partir de ella de forma directamente proporcional.

.III.- Medidas de conciliación (2 puntos)

Se valorará hasta un máximo de 2 puntos la presentación de un plan de igualdad específico para la plantilla que ejecute el contrato en el marco de la prestación del mismo, que mejore los mínimos establecidos en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Hombres y Mujeres y contemple

medidas de seguimiento y evaluación. En los casos en que proceda la valoración del Plan, se tendrán en cuenta las medidas concretas de conciliación en el marco de la prestación de este contrato y para la plantilla que lo ejecute, tales como: cheque servicio para ayuda de atención de menores o personas dependientes, ampliación de permisos contemplados en la Ley, asignación de servicios en función de las necesidades de conciliación y similares.

Criterio desempate: En el caso de producirse empate en la puntuación final, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato, la proposición presentada por la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100. En caso de que persistiera el empate, tendrá preferencia el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

#### **14.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

Las proposiciones se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, entre las 9:00 y 14:00 horas, durante los 40 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete y en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Almansa.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso, el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y comunicar en el mismo día al Órgano de Contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin tales requisitos, no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos 10 días naturales desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta agrupado con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurando en otro grupo de empresas. La contravención de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones presume por parte del empresario la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

#### **15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

Las proposiciones constarán de TRES (3) SOBRES, denominados "A", "B" y "C", cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en el exterior de cada uno de los cuales se hará constar:

- Su respectivo contenido.
- La inscripción: "LICITACIÓN AL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REGULACIÓN Y CONTROL DE

## ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE ALMANSA”.

· Nombre y apellidos o razón social de la empresa o empresas en caso de tratarse de una UTE, debiendo especificar claramente esta última circunstancia.

· Persona de contacto.

· Dirección Postal.

· Nº de Teléfono, Fax, Correo electrónico.

### 1.- SOBRE “A”: “DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA”

La documentación que debe presentar el licitador es la siguiente:

· Declaración Responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y con todas las condiciones establecidas en los pliegos que rigen la contratación.

· Resguardo acreditativo de la garantía provisional

· En su caso, los empresarios que concurren en UTE además de la declaración responsable citada anteriormente de cada uno de los miembros, indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La declaración responsable, deberá ajustarse al siguiente modelo:

#### **MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante \_\_\_\_\_.

#### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a presentar proposición para participar en la contratación de la concesión del servicio público de vigilancia y regulación del aparcamiento de vehículos.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del TRLCSP, para ser adjudicatario del contrato de concesión de servicio consistente en la gestión del servicio público de vigilancia y regulación del aparcamiento de vehículos, en concreto:

Que posee personalidad jurídica y, si procede, representación.

Que está debidamente clasificada la empresa, o, si procede, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de

cualquier orden, para todas las incidencias que de manera directa o indirecta pudieran surgir del contrato, con renuncia, si procede, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).

Que la dirección de correo electrónico en qué efectuar notificaciones es\_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

2.- SOBRE "B": "Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática."

Se presentará cerrado pudiendo ser lacrado y precintado, a petición del interesado y figurará la leyenda general anteriormente descrita, e incluirá la proposición económica y personal redactada conforme al modelo que figura como anexo a este pliego, escrito de forma legible y debidamente fechado y firmado por el licitador o su representante.

Asimismo cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal.

Deberán presentar también en este sobre los compromisos a adquirir que deban ser valorados en el apartado de cláusulas sociales dentro de los criterios de valoración.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

3.- SOBRE "C": "Documentación la Ponderación de la cual depende de un Juicio de Valor."

Junto con el resto de documentación que se solicita en el resto de cláusulas de este Pliego, los licitadores presentarán un proyecto del servicio a prestar, el cual contendrá como mínimo lo siguiente:

1. Estudio económico detallado del servicio, tanto de inversiones como de los demás gastos que se requieran para su correcto funcionamiento, con detallada indicación de los costes de explotación. Este estudio económico se desarrollará para cada aspecto del contrato, complementándolo con una estimación de los ingresos previstos.

2. Proyecto Técnico de los Servicios que se han de prestar, personal, material, vehículos, instalaciones y demás elementos para llevar a cabo dichos servicios. El proyecto incluirá los planos generales de situación de expendedores y señalización en las vías públicas, así como cuanta información sea necesaria para el mejor entendimiento de la propuesta.

3. Estudio justificativo de la regulación propuesta en el Proyecto Técnico, desde el punto de vista de la movilidad.
4. Plan de seguimiento del adecuado funcionamiento del servicio, mediante indicadores funcionales, incluidos los relativos al cumplimiento de los objetivos de movilidad urbana que persigue este Ayuntamiento con la implantación de este Servicio.
5. Descripción de las Tecnologías aplicadas al servicio, con inclusión del hardware, software y mantenimiento de ambos.

Se rechazarán las ofertas que en este sobre incluyan datos referentes al canon ofertado.

## **16.-MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de contratación, que se constituirá el tercer día hábil siguiente a la presentación de ofertas, a las 12:00 horas, no computándose como días hábiles a estos efectos, los sábados, domingos y festivos.

La Mesa de contratación estará presidida por el Sr. Alcalde o concejal que le sustituya por orden de tenencia de alcaldía, vocales un representante de cada grupo político, el secretario general, el interventor, y el intendente jefe de la policía, y como secretaria de la mesa, la jefa de la sección de contratación, pudiendo ser sustituidos estos tres últimos por un funcionario de cada uno de los servicios. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el Sobre A.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre A y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones y documentación técnica (Sobres B y C) de los licitadores admitidos, en el Salón de Reuniones del Ayuntamiento a las 12 horas, con arreglo al siguiente procedimiento:

-En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres A, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

-A continuación, el Presidente de la Mesa procederá a la apertura de los sobres C de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los

documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación.

-Valorada la documentación obrante en los sobres C, se procederá a la apertura de la oferta económica incluida en el sobre B.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y el pago de los gastos derivados de la publicación de la licitación, con un límite de hasta 1.800 €. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Asimismo deberá presentar la documentación justificativa sobre aptitud, capacidad y solvencia, y que constará de los siguientes documentos:

1º.- Acreditación de la personalidad jurídica y capacidad de obrar del licitador:

a) Empresas españolas cuyo titular sea una persona física: únicamente NIF

b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente, o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 60 del TRLCSP podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cuando resulte adjudicataria una unión temporal de empresas, además, habrá de aportarse escritura pública de su constitución y

nombramiento de representante o apoderado con poder bastante.

2º.- La solvencia económica y financiera del licitador, que deberá acreditarse mediante informe de institución financiera en el que se haga constar expresamente que el licitador tiene solvencia económica suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente contratación.

De conformidad con el art. 7.2 TRLCSP, el licitador podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que considere apropiado.

3º.- Respecto a la solvencia técnica: se acreditará mediante la presentación de una descripción fechada y firmada de los principales servicios iguales o similares al objeto del presente contrato realizados durante los últimos cuatro años, como mínimo en un municipio con más de 20.000 habitantes.

## **17.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

El adjudicatario deberá constituir la garantía definitiva en el plazo antes determinado en el presente pliego de condiciones, por importe del 5% del precio de adjudicación IVA excluido.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, y por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 96 y 97 del TRLCSP y 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería de la Corporación.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento General de la LCAP.

En el plazo de quince días hábiles, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

## **18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de quince días a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares, de las prescripciones técnicas y del proyecto y oferta presentada.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la

resolución del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 140.3 de la LCSP, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía provisional y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

En este supuesto, el Ayuntamiento podrá optar entre adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes, por orden de calificación de sus ofertas o convocar nueva licitación

## **19.- LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El adjudicatario está obligado, a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a la propuesta de adjudicación, a las presentes cláusulas y el Pliego de Prescripciones Técnicas que sirven de base al contrato y a las instrucciones que, en interpretación de las mismas, dicte el Ayuntamiento.

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización de los trabajos, el equipo, medios auxiliares y personales que sean necesarios para la buena ejecución de los mismos.

## **20.- ACTA DE INICIO**

El Acta de inicio deberá firmarse por el adjudicatario y el director facultativo designado por el Ayuntamiento en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la adjudicación. Para su firma deberán acreditarse los siguientes extremos, exigidos en el Pliego Técnico, que serán constatados por el Director Facultativo y acompañados como anexos al acta:

- Indicación del local-oficina ubicado en zona próxima a la zona propuesta de regulación.
- Designar a la persona representante de la empresa, que asuma la dirección de la prestación del servicio.
- Medios humanos y materiales.
- Replanteo de los expendedores de tiques.
- Nº de rutas de vigilancia.

## **21.- SEGUROS**

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven en la ejecución del contrato, en los términos que en su caso, se indiquen en el pliego de Prescripciones Técnicas.

## **22.- PROTECCION DE DATOS**

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento íntegro de La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su normativa de desarrollo.

La ejecución de este contrato llevará consigo el tratamiento de datos de carácter personal en cuanto a la gestión de distintivos de residentes y a la tramitación de las posibles denuncias, por ello la empresa adjudicataria adquiere la condición de Encargado del Tratamiento y el Ayuntamiento de Responsable del Fichero, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 12 de la

LOPD.

Así pues, el Encargado del Tratamiento, se verá obligado a:

- Utilizar dichos datos única y exclusivamente para la ejecución del contrato y a llevar a cabo el tratamiento conforme a las especificaciones dadas por el Responsable del Fichero.
- Velar para que los datos sean adecuados, pertinentes y no excesivos, garantizando su exactitud y su periódica actualización.
- No ceder ni comunicar a terceros a los que tenga acceso para la prestación del servicio, sin la previa autorización del Responsable del Fichero.
- El responsable del Fichero a la finalización del servicio decidirá si el Encargado del Tratamiento devuelve o destruye los datos.
- Mantener y cumplir durante y con posterioridad a la finalización del contrato, el deber de secreto profesional recogido en el art. 10 de la LOPD.
- El Encargado de Tratamiento, estará obligado a adoptar las medidas de seguridad necesarias dispuestas en el Reglamento de Medidas de Seguridad (RMS), tanto técnicas, como organizativas que garanticen la protección de los datos personales objeto de tratamiento conforme el art. 9 de la LOPD y de acuerdo al nivel de seguridad de los datos tratados.”

### **23.- CESIÓN DEL CONTRATO**

Los derechos y obligaciones derivados del contrato formalizado podrán ser objeto de cesión a un tercero cuando así lo autorice previamente de forma expresa el órgano de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 226 del TRLCSP. Para que pueda acordarse la cesión, el contratista cedente debe haber realizado la explotación, al menos, durante una quinta parte del tiempo de duración de la concesión y el cesionario debe acreditar la solvencia económica, financiera y técnica exigida en este Pliego.

Autorizada la cesión, deberá formalizarse en escritura pública quedando subrogado el cesionario en los derechos y deberes del cedente.

### **24.- SUBCONTRATACION**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 289 del TRLCSP, solo podrá recaer sobre prestaciones accesorias, debiendo cumplirse los requisitos recogidos en el artículo 227 del TRLCSP.

### **25.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

En el caso de que el Ayuntamiento decida ampliar el ámbito de aplicación de la Concesión, el Adjudicatario tendrá la obligación de atender los servicios dimanantes de esta ampliación. En este caso deberá presentar estudio correspondiente que deberá ser coherente con el del servicio adjudicado.

Con independencia de lo anterior, el Ayuntamiento podrá modificar las zonas afectadas por el Servicio de Ordenación y regulación de Aparcamiento y el horario del mismo en las mismas condiciones económicas vigentes en ese momento. Si estas modificaciones afectaran al régimen financiero del contrato, el Ayuntamiento compensará al Adjudicatario de manera que se mantenga el equilibrio económico de los supuestos económicos básicos

considerados en la adjudicación del contrato.

Igualmente, las modificaciones introducidas por el Ayuntamiento en las Ordenanzas tanto de Regulación del Servicio, así como de la Tasa, deberán ser llevadas a cabo por el Adjudicatario, teniendo derecho a la revisión económica de su oferta si razonadamente así se justifica.

## **26.- SUBROGACIÓN DEL PERSONAL.**

A efectos de subrogación del personal, los trabajadores de la anterior empresa adjudicataria son los que a continuación se relacionan:

CONTRATO	OCUPACIÓN	ANTIGÜEDAD	CATEGORIA
109	H	09/03/2002	CONTROLADOR
109	H	09/03/1999	CONTROLADOR
401	H	01/09/2006	CONTROLADOR

A los efectos de subrogación, una vez finalizada la concesión la empresa cesante deberá poner a disposición de la nueva empresa adjudicataria, en un plazo mínimo de tres días hábiles antes de que ésta comience la prestación del servicio o desde que tuviese conocimiento directo de la subrogación, la siguiente documentación:

- a) Certificación en la que deberá constar los trabajadores afectados por la subrogación, con nombre y apellidos, fecha de nacimiento, estado civil, NIF, número de afiliación a la Seguridad Social, situación familiar (número de hijos), categoría profesional, y en general cualquier otro dato que, respetando el derecho constitucional a la intimidad del trabajador le sean requeridos por la empresa adjudicataria, a los efectos de la subrogación.
- b) Fotocopia de las nóminas de los tres últimos meses, o periodo inferior, según proceda.
- c) Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social, así como declaración jurada, de estar al corriente del pago. Esta certificación deberá estar fechada en alguno de los tres últimos meses anteriores al cambio de adjudicación.
- d) Fotocopia del TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social de los tres últimos meses anteriores o periodo inferior si procede.
- e) Fotocopia de los contratos de trabajo suscritos con los trabajadores afectados, en el caso de que se hayan concertado por escrito. En los casos que no exista contrato por escrito, deberá entregar relación nominal de los trabajadores afectados, con expresa mención a la antigüedad reconocida en la empresa, así como cualquier otro dato que, respetando su derecho constitucional a la intimidad, le sea requerido por la empresa adjudicataria, a los efectos de la subrogación.
- f) Cualquier otro documento que, respetando el derecho constitucional a la intimidad del trabajador, se requiera como necesario para la subrogación.

## **27.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ADJUDICATARIO**

Además de las obligaciones generales, derivadas del régimen jurídico del presente contrato, se atenderá especialmente a las siguientes obligaciones.

- a. Suministro, instalación y mantenimiento de los aparatos expendedores de tiques.

- b. Suministro, instalación y mantenimiento de señalización horizontal y vertical.
- c. El pago de todos los gastos de personal, incluidos salarios y cotizaciones a la Seguridad Social, así como los gastos generales e impuestos.
- d. Las labores de control de las zonas de estacionamiento regulado, así como la denuncia de las infracciones cometidas contra las Ordenanzas y Leyes que lo regulan. Y facilitar la colaboración permanente del traspaso de denuncias a la Policía Local y al órgano que tramita dichas denuncias, con todas las mejoras tecnológicas.
- e. La comunicación permanente con el Ayuntamiento, en todo lo relacionado con este Servicio.
- f. Las operaciones de recaudación, conteo e ingreso.
- g. El mantenimiento del nivel de vigilancia previsto, según lo establecido en la Oferta Económica.
- h. Constituir Fianza Definitiva según se establece en el articulado del presente Pliego de Condiciones.
- i. No enajenar bienes afectos al Servicio, ni grabarlos, sustituirlos o aumentarlos sin autorización expresa de la Corporación.
- j. Prestar el Servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de las contraprestaciones económicas comprendidas en las tarifas aprobadas.
- k. El Ayuntamiento por medio de sus responsables municipales, podrá en todo momento fiscalizar y comprobar todos los aspectos relativos a la gestión, medios técnicos y humanos, etc., de este Servicio.
- l. Realizará en el horario establecido en las correspondientes Ordenanzas, las labores de control de las distintas Zonas de Vía Pública en las que se sitúen estos Servicios, manteniendo una información continua con el Ayuntamiento sobre los mismos.
- m. El Adjudicatario vendrá obligado a suscribir una póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil que en caso de daños, accidentes, etc., que puedan producirse en la prestación de estos Servicios.
- n. Correrán a cargo del Adjudicatario los gastos de anuncios y publicaciones que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y la formalización del contrato de este procedimiento, independientemente de los derechos de orden fiscal, estatal, provincial o municipal, a que viene obligado por la Legislación vigente.
- o. El Adjudicatario deberá ejercer la Concesión por sí mismo y no cederla o traspasarla a terceros sin la anuencia de la Corporación Municipal, que podrá autorizarla en las circunstancias que señale la Legislación vigente en esta materia.
- p. El Adjudicatario facilitará al personal a su cargo el uniforme y el material necesario para el desarrollo de su labor. El tipo de uniforme será propuesto por el Adjudicatario a la conformidad del Ayuntamiento.
- q. Será responsabilidad del Adjudicatario el que su personal actúe en todo momento con plena corrección y respeto en el desarrollo de sus funciones para con los usuarios de este Servicio.
- r. La absorción del personal que actualmente presta sus servicios en la

Empresa concesionaria del servicio, con respecto a sus actuales condiciones de trabajo. A tal efecto se adjunta relación individualizada de trabajadores adscritos al servicio con la antigüedad que le corresponde y categorías.

s. El Adjudicatario viene obligado a continuar prestando el Servicio, aún finalizado el plazo de la Concesión, si así lo decidiese el Ayuntamiento, hasta que se celebre y adjudique nueva licitación o se resuelva ejecutar la prestación de este Servicio Público por otro procedimiento.

t. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Prevención de Riesgos laborales.

u. Otras no recogidas en lo anterior pero a las que se pueda obligar en la proposición el Adjudicatario.

## **28.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO**

Además de los establecidos en este pliego y los reconocidos legal o reglamentariamente, tendrá el concesionario los siguientes derechos:

a.- El derecho a explotar el servicio y percibir la retribución económica prevista en el contrato durante el tiempo de la concesión.

b.- El derecho al mantenimiento del equilibrio económico de la concesión, en la forma y con la extensión prevista en la cláusula relativa a la revisión de precios.

c.- Proponer al Ayuntamiento cuantas modificaciones estime indispensable como mejoras en la prestación y no previstas en la oferta adjudicada.

## **29.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**

El Ayuntamiento otorgará al Adjudicatario la protección necesaria para que pueda prestar el Servicio adjudicado adecuadamente. A tal efecto deberá:

a. Proceder, a través de la Policía Local y de sus Servicios Jurídicos a la imposición de las sanciones correspondientes con arreglo a las denuncias efectuadas por los Controladores del Servicio. A la vez, se encargará de que estas denuncias sean tramitadas y remitidas a sus destinatarios, cumpliendo todos los plazos legales de notificación.

b. Dentro del Servicio de Ordenación y Regulación del Aparcamiento deberá proceder a la utilización del Servicio de Grúa, cuando sea solicitado para ello por los Controladores del Servicio y siempre que las circunstancias así lo requieran y legalmente esté justificado.

c. Apoyar al Adjudicatario, con la colaboración de la Policía Local, en el cumplimiento de la Ordenanza Reguladora que da cobertura a estos Servicios, además de lo establecido en el Código de la Circulación y Ley de Tráfico.

d. En el Servicio de Ordenación y Regulación del Aparcamiento, y en el caso de que así lo considere, podrá cambiar de sitio plazas de aparcamiento del proyecto inicial (adjudicado). El cambio se realizará por zonas de utilización similar a las anuladas y el Ayuntamiento correrá con los gastos de traslado y nueva instalación. La valoración de estos gastos, a requerimiento del Adjudicatario, deberá ser aprobada por los Servicios Técnicos Municipales.

- e. Es facultad del Ayuntamiento la modificación del horario de prestación de estos Servicios. Cuando esto se produzca se tratará la compensación con el Adjudicatario utilizando como base el Estudio Económico adjudicado.
- f. El Ayuntamiento de Almansa garantiza una actualización de las tarifas que afectan a este Servicio equivalente a los incrementos porcentuales que se produzcan en el índice de precios al consumo referenciados al mes de agosto, que se aprobarán mediante la modificación de la ordenanza fiscal reguladora y entrarán en vigor a partir del día 1 de enero del ejercicio siguiente.
- g. Mantener el equilibrio económico de la concesión.
- h. Compensará económicamente a la Empresa adjudicataria por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el servicio y que incrementaren los costes de explotación y amortización o disminuyan los ingresos.
- i. Adaptará la tarifa al incremento de los costes del servicio, según las justificaciones económicas entregadas por el concesionario.

### **30.- DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO**

Además de los derechos que se deriven en este Pliego, tendrá la Corporación los siguientes derechos y potestades:

1. Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
2. Modificar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas.
3. Acordar la resolución del contrato en los casos y en las condiciones que se establecen en la normativa correspondiente.
4. Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus instalaciones y locales, relacionados con el objeto de la concesión.
5. Imponer con carácter temporal las condiciones de utilización del Servicio que sean necesarias para solucionar situaciones excepcionales de interés general, abonando la indemnización que en su caso proceda.
6. La reversión de los elementos adscritos al servicio al final del plazo de adjudicación o su prórroga, libres de cualquier carga o gravamen, poniendo todos ellos a disposición del Ayuntamiento en perfecto estado de conservación y mantenimiento.
7. Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionase directamente el servicio, las modificaciones que el interés público aconsejare y, entre otras, la variación en calidad, cantidad y régimen de horario que estime pertinente y además reconocidas reglamentariamente. El concesionario no tendrá derecho a reclamación alguna cuando las alteraciones acordadas carezcan de trascendencia económica para el equilibrio económico de la concesión.
8. Asumir personalmente la gestión directa del servicio en los casos que no lo prestare o no lo pudiese prestar el concesionario total o parcialmente, por circunstancias imputables o no al mismo.
9. Rescatar la concesión: El Ayuntamiento se reserva el derecho a rescatar la concesión antes de su vencimiento, si lo aconsejaren

circunstancias de interés público. Salvo cuando el rescate esté basado en causas imputables al concesionario, procederá el resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

## **31.- REGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES**

### **31.1.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. INFRACCIONES Y SANCIONES**

El Ayuntamiento podrá imponer sanciones por los incumplimientos del contratista que se especifican en este pliego.

El Adjudicatario admite y reconoce especialmente la naturaleza obligatoria de estas penalidades y por lo tanto la no aplicación a las mismas del principio de reserva de ley, ni del procedimiento sancionador regulado por Real Decreto 1398/1994, de 4 de agosto.

Las infracciones cometidas en el cumplimiento de este contrato se clasifican en leves, graves y muy graves, teniendo en cuenta la entidad de las mismas, perjuicio para el interés público, reincidencia o reiteración en el cumplimiento de obligaciones contractuales.

El importe de las sanciones se graduará en función de su clasificación, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes, con los siguientes límites:

- Faltas leves, hasta 1.200 €.
- Faltas graves, hasta 6.000 €.
- Faltas muy graves, 12.000 €. o resolución del contrato.

Se considerarán faltas leves:

- La falta de colaboración con el personal municipal.
- El comportamiento del contratista, o de su personal, que ocasione perjuicios leves en el suministro a efectuar o desatenciones con el personal municipal.
- Cualquier incumplimiento del Pliego de Condiciones que no esté calificado como falta grave o muy grave.

Tendrán la consideración de faltas graves:

- La demora en el comienzo del inicio del contrato, por causa imputable al contratista.
- La desobediencia en las instrucciones que recibe del Ayuntamiento y que éste pueda ordenar en relación con la prestación del contrato.
- La aportación de datos incorrectos o falsos que puedan determinar un precio superior al que le corresponda al contratista.
- La reiteración de dos o más faltas leves.

Se considerarán infracciones muy graves:

- La no entrega del suministro contratado en el plazo formalizado en el contrato.
- El incumplimiento de la garantía de mantenimiento fijada en el contrato.
- El incumplimiento de alguno de los compromisos contemplados en su oferta y que fue objeto de valoración, por un periodo de seis meses.
- La reiteración de dos o más faltas graves.

### **31.2.- TRAMITACIÓN DE LAS SANCIONES**

La imposición de sanciones administrativas se ajustará en todo caso al

procedimiento descrito a continuación.

Las sanciones por faltas leves y graves, las impondrá la Alcaldía previa audiencia del interesado en el marco previsto en el artículo 127 y siguientes de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

A tal efecto, la propuesta municipal, se someterá por término de diez días al contratista Adjudicatario. Se motivará la resolución y la vía de recurso no suspenderá la ejecutividad de lo dispuesto.

Las sanciones por faltas muy graves, cuya resolución se remitirá a la competencia del Ayuntamiento Pleno, se concretará en la instrucción, a propuesta de la Alcaldía, del correspondiente expediente sancionador a que hace referencia el artículo 127 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

### **31.3.- PAGOS DE LAS SANCIONES**

El importe de las sanciones será pagado por el contratista en la Tesorería Municipal dentro de los plazos fijados para la realización, en período voluntario, de los débitos de liquidación individualizada. Transcurrido el plazo señalado sin haber ingresado el pago de la sanción, se detraerá la factura que el Ayuntamiento deba abonar o de la fianza contractual, quedando obligado en este caso el contratista a reponer la cantidad restante dentro del plazo de diez días a contar de la fecha en que fuera requerido para ello.

## **32.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **32.1.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato finalizará por el cumplimiento del plazo establecido inicialmente o, en su caso, el resultante de las prórrogas o reducciones que se hubieren acordado o por resolución del mismo.

### **32.2.- REVERSIONES**

Todos los elementos y materiales necesarios para la prestación de los servicios objeto de este contrato, revertirán al final del plazo de adjudicación o su prórroga, a favor del Ayuntamiento.

En el caso de que, por denuncia del contrato o de su prórroga por parte del Ayuntamiento, se extinguiere la concesión antes de encontrarse amortizado el valor de la misma, se indemnizará al Adjudicatario únicamente en la cuantía no amortizada.

En todo caso, al momento de reversión de elementos y materiales, estos habrán de encontrarse en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

### **32.3.- PLAZO DE GARANTÍA**

Al término del servicio se formalizará entre el contratista y el Ayuntamiento, un acta de ultimación del contrato en la que se especificará con todo detalle, la reversión al Ayuntamiento del material y vehículos afectos al servicio y que tendrá carácter de terminación del servicio siendo el periodo

de garantía, hasta la recepción definitiva, de 6 meses.

#### 32.4.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

### 33.- DISPOSICIONES FINALES

#### 33. 1.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

#### 33. 2.- TRIBUNALES COMPETENTES

La prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, corresponde al Excmo. Ayuntamiento, tal y como se establece en el TRLCSP

Sin perjuicio de ello, corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa, la competencia para conocer todas las cuestiones litigiosas que surjan o se deriven de la aplicación de estas condiciones y de las cláusulas que se contengan en el contrato, y en cuanto a la interpretación, modificación y efecto de las mismas.

Almansa, a 21 de junio de 2016

El concejal delegado de movilidad urbana.

### **ANEXO 1 – MODELO DE PROPOSICIÓN**

D....., con domicilio en....., provisto del NIF número. .... expedido en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio o en representación de.....

#### EXPONE

Primero.- Que enterado de la licitación, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA DE LA CIUDAD DE ALMANSA”, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, presenta la siguiente oferta:

## PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

- Ofrezco un canon a favor del Ayuntamiento de ..... euros (.....€),

Segundo.- Que a todos los efectos debe entenderse que dentro de la presente oferta, ha sido comprendido no solo el precio del servicio, sino también todos los impuestos que graven los diferentes conceptos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), sin que por tanto, puedan ser repercutidos estos como partida independiente, así como los demás gastos especificados en el Pliego de Condiciones.

Tercero.- Que se compromete al cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente laboral, Seguridad Social y demás normas de obligado cumplimiento.

Cuarto.- Acompaña toda la documentación conforme a lo establecido en las cláusulas contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Fecha y firma.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HABRÁN DE REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESION DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO REGULADO DE LOS VEHICULOS EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALMANSA A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

## ÍNDICE

- 1.- INTRODUCCIÓN
- 2.- ESTACIONAMIENTO REGULADO DE VEHICULOS EN LA VIA PUBLICA
  - 2.1.- DESCRIPCION GENERAL DEL SISTEMA
    - 2.1.1.- AREA DE ESTACIONAMIENTO REGULADO
    - 2.1.2.- TIPOLOGÍA DE PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO
    - 2.1.3.- VARIACIÓN DE PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO
    - 2.1.4.- HORARIOS
    - 2.1.5.- TARIFAS
    - 2.1.6.- LOS SISTEMAS DE PAGO DEL SERVICIO
    - 2.1.7.- REVISION DE TARIFAS
  - 2.2.- DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS MATERIALES
    - 2.2.1.- EXPENDEDORES DE TIQUES
    - 2.2.2.- SEÑALIZACIÓN

- 2.3.- EQUIPOS PERSONALES
  - 2.3.1.- TERMINAL DE DENUNCIAS
  - 2.3.2.- IMPRESORAS DE DENUNCIAS
  - 2.3.3.- LECTOR SMART CARD
  - 2.3.4.- LECTOR RFID
- 2.4.- INSTALACIONES FIJAS
- 2.5.- MEDIOS AUXILIARES
- 2.6.- DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS HUMANOS
  - 2.6.1.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS
- 2.7.- OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR
  - 2.7.1.- SISTEMA DE FORMULACION Y TRAMITACION DE DENUNCIAS
  - 2.7.2.- DISTINTIVOS DE RESIDENTES.
  - 2.7.3.- INFORMES Y ESTUDIOS
  - 2.7.4.- CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD
  - 2.7.5.- FORMACION
- 3.- REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
- 4.- COMUNICACIÓN CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA
- 5.- IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO.

## **INTRODUCCIÓN**

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares tiene por objeto la definición de los aspectos fundamentales y necesarios para la implantación y la posterior gestión del Servicio Público de ESTACIONAMIENTO REGULADO Y CONTROLADO DE VEHICULOS EN LA VIA PÚBLICA de Almansa.

Todo ello en los términos y condiciones del presente Pliego, del Pliego de Cláusulas Administrativas, de la Ordenanza Reguladora de Aparcamientos (ORA) y las correspondientes Ordenanzas Fiscales.

## **2.- ESTACIONAMIENTO REGULADO DE VEHICULOS EN LA VIA PÚBLICA**

Se hace por lo tanto necesario destacar los objetivos que con dicho Servicio se pretenden alcanzar por parte de este Ayuntamiento y que podemos resumir desde diferentes puntos de vista, relacionados con la regulación del estacionamiento en superficie.

Desde una perspectiva económica el objetivo es facilitar la accesibilidad al terciario en vehículo privado en condiciones de legalidad, maximizando el espacio de la vía pública.

Desde una perspectiva social el objetivo es mejorar las posibilidades de aparcamiento del residente y la calidad de vida de su entorno.

Desde la perspectiva de la movilidad el objetivo es mejorarla en los diferentes modos de transporte, ya que reduce la congestión, disminuye la indisciplina de estacionamiento y favorece la utilización de modos de transporte sostenibles.

Para la consecución de los objetivos planteados se deben conjugar de la forma más adecuada posible los elementos tiempo (de estancia y de servicio), usuarios (visitantes o foráneos, residentes o trabajadores) y tarifas (para cada tipo de usuario y en función del tiempo). El detalle de todos estos elementos se relaciona

en la descripción general del sistema contenida en el presente documento. El objetivo del servicio de grúa es, corregir la indisciplina y el incumplimiento de la ordenanza municipal relativa al tráfico.

El sistema a proponer dispondrá de los medios materiales y humanos necesarios para el desarrollo del servicio, cumpliendo de igual modo con el resto de aspectos a considerar como por ejemplo el sistema de formulación de denuncias voluntarias o la formación del personal.

## **2.1.- DESCRIPCION DEL SISTEMA**

### **2.1.1.- AREA DE ESTACIONAMIENTO REGULADO**

El Servicio de Regulación y Control de aparcamientos de vehículos que se pretende contratar en este procedimiento de licitación estará delimitado a las vías públicas y zonas que se indican en la Ordenanza Reguladora, con las condiciones de circulación y estacionamiento que se establezcan.

El número de plazas reguladas estará sujeto a las actuales restricciones de aparcamiento en dichas vías y además, a las vicisitudes que puedan acontecer en la vía pública y estén autorizadas por el Excmo. Ayuntamiento, aunque ello suponga ligeras variaciones en la disponibilidad de plazas de estacionamiento.

El licitador justificará adecuadamente la regulación propuesta y que considere más adecuada para los intereses de la ciudad, basándose en criterios de movilidad aplicados al ámbito del estacionamiento y deberán incluir en sus ofertas el número de máquinas expendedoras y la señalización a instalar, con las ubicaciones propuestas, sin perjuicio del replanteo definitivo que deberá realizarse conjuntamente por el adjudicatario y el Ayuntamiento de Almansa.

### **2.1.2.- TIPOLOGÍA DE PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO**

Dentro del área de estacionamiento regulado existen fundamentalmente dos tipos de plazas:

- **Plazas de rotación:** Destinadas fundamentalmente a los visitantes, que tendrán una limitación de tiempo máximo de DOS HORAS según la Ordenanza Municipal correspondiente, y que serán señalizadas con marcas viales en el pavimento mediante color azul. Dentro de estas plazas de uso de rotación, y con el objeto de agilizar al máximo la rotación de los vehículos estacionados en aquellas zonas que la demanda así lo aconseja (zona de carga y descarga, etc., ), se establece como tiempo máximo de la ocupación de una plaza, el de 1 hora (aparcamiento de CORTA DURACION), señalizadas con marcas viales en el pavimento de color verde, no debiendo en ningún caso (incluso abonando la tarifa correspondiente) permanecer más de dicho periodo de tiempo en la misma zona.

Los visitantes, se acreditarán mediante la autorización de aparcamiento, obtenida en el sistema implantado a tal fin, pudiendo conllevar emisión de título habilitante (tique) o no.

En los casos en que la Autorización de Aparcamiento conlleve la emisión de título habilitante (tique), este deberá colocarse en la parte interior del parabrisas del vehículo, de manera que sea fácilmente legible desde el

exterior, y para la carga y descarga tendrán un tiempo máximo de 20 minutos, en la misma zona.

- **PLAZAS RESERVADAS A LOS RESIDENTES DE LA ZONA:** Destinadas para el uso de vehículos de personas físicas residentes acreditados según la Ordenanza Municipal correspondiente. Este tipo de estacionamiento no estará limitado en su duración y será pintado con marcas viales de color rojo.

Existen además dentro del área de estacionamiento regulado otra serie de plazas de estacionamiento debidamente señalizadas por el Ayuntamiento de Almansa y que no pertenecen a ninguna de las categorías anteriores. Se trata fundamentalmente de plazas de discapacitados, plazas para motocicletas, ciclomotores y bicicletas y otro tipo posibles reservas tales como cargas y descargas, reservas municipales, reservas oficiales, etc. Con relación a estas plazas de estacionamiento, que no son propias del sistema de regulación a implantar, será necesario tenerlas en cuenta a efectos de su control, aunque no se contemplarán desde el punto de vista de la señalización horizontal y vertical. La habilitación para el estacionamiento en estas plazas será la que establezca la Ordenanza Municipal vigente.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a suprimir de forma excepcional y/o temporal, el sistema de regulación, con motivo de actividades singulares, sin perjuicio del derecho del contratista a percibir el precio del servicio.

### **2.1.3.- VARIACIÓN DE PLAZAS DE ESTACIONAMIENTO**

El Ayuntamiento se reserva la facultad de ampliación o reducción del Servicio mediante incorporación al mismo de nuevas vías públicas. Una variación del número de plazas inferior al 3% respecto a las plazas adjudicadas no supondrá modificación del contrato. En el caso de una variación de las mismas superior al 3%, las condiciones económicas se modificarán conforme al contrato principal. Una reducción del número de plazas superior al 3% se equilibrará con Igual número de plazas en otra área convenida entre el Ayuntamiento y el adjudicatario.

En caso de que el Ayuntamiento lo considere conveniente, puede sustituir algunas plazas del proyecto inicial por idéntico número, en zona de utilización equivalente a la inicial. En este caso el Ayuntamiento correría con los gastos que pudiera suponer el traslado y nueva instalación de los expendedores y/o elementos de señalización, previa valoración por parte del Adjudicatario y aprobado por los servicios técnicos municipales.

El contratista podrá proponer, para su aprobación por el Ayuntamiento, nuevas áreas a regular, distinta distribución y ubicación de los distintos tipos de plazas y el calendario de implantación, acompañado de los estudios justificativos correspondientes, mediante la correspondiente modificación de contrato.

Respecto al solar de la C/ Nueva, solamente se dispone de los terrenos hasta el 1 de agosto de 2016, prorrogable por dos anualidades más. En el caso de que se procediese a la extinción del contrato de arrendamiento del mismo, las plazas de aparcamiento serán compensadas de acuerdo con lo previsto en éste pliego y en el de cláusulas económico administrativas.

#### **2.1.4.- HORARIOS**

De conformidad con la Ordenanza del Servicio de Regulación y Control del Estacionamiento en la Vía Pública de la ciudad de Almansa, el servicio se prestará conforme al siguiente horario:

- Lunes a Viernes: De 9:30 a 14:00 y de 16:30 a 20:00 horas
- Sábados: De 9:30 a 14:00 horas
- Domingos y festivos: libre.

Dado que lo que se pretende es agilizar al máximo la rotación de los vehículos estacionados en la zona regulada, se establece como tiempo máximo la ocupación de una plaza, el de DOS HORAS para las plazas de rotación (azul), y una hora para la zona de corta duración (verde); no debiendo en ningún caso, incluso abonando la tarifa correspondiente, permanecer el vehículo más de dicho periodo de tiempo en la misma plaza, salvo los residentes que no tendrán limitación horaria en las plazas habilitadas en su zona, señalizadas con marcas viales de color rojo.

El horario podrá sufrir modificaciones a lo largo del período del contrato, a instancias del Ayuntamiento o del Adjudicatario, si lo aprueba el Ayuntamiento. En cualquier caso se deberá estudiar y aprobar en su caso el posible coste económico que dichas modificaciones introdujeran en el Servicio.

#### **2.1.5.- TARIFAS**

La naturaleza jurídica de las tarifas, por utilización del servicio de estacionamiento limitado, será la de tasa.

Las tarifas vigentes para dicho servicio, serán las que en cada momento apruebe el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con las determinaciones del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 8/1989, de 13 de Abril, de Tasas y Precios Públicos

Las tarifas iniciales serán las que determine la actual Ordenanza Municipal, incluyéndose dentro de las cuales la tarifa correspondiente a la anulación de denuncias.

#### **2.1.6.- LOS SISTEMAS DE PAGO DEL SERVICIO**

Los parquímetros tendrán habilitados los siguientes sistemas de pago del servicio por el usuario:

Pago metálico en el parquímetro

Pago con tarjeta de crédito o débito en el parquímetro

Tarjeta prepago

Mediante matrícula y nº secreto de seguridad con registro vía web o APP y prepago previo o mediante códigos de descuento emitidos por comerciantes, que deberán ser validados en línea desde el centro de control para su aceptación.

- Permitirán la devolución del tiempo no consumido para los sistemas de pago con

tarjeta o prepago así como para los pago vía web y APP.

- Permitirán una flexibilidad total de la programación de tarifas y horarios

incluso varias tarifas simultáneas.

No obstante lo anterior, existe la posibilidad de ampliar los anteriores sistemas de pago a través de cualquier otro medio o dispositivo que en el futuro la tecnología permita.

Tendrán previsto el descuento automático en los periodos gratuitos, y tendrán limitación automática del tiempo máximo autorizado, con devolución del dinero pagado.

### **2.1.7.- REVISION DE TARIFAS**

Las tarifas del servicio se revisarán anualmente cada primero de enero siguiente a la fecha de puesta en servicio en función del incremento del Índice de Precios al Consumo (IPC) del conjunto nacional del año anterior.

## **2.2.- DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS MATERIALES**

Dentro de la zona regulada, corresponde íntegramente al concesionario la organización del servicio y su financiación, así como la aportación de los siguientes elementos. En el Proyecto Técnico y en el estudio económico se describirán y se valorarán los medios materiales ofertados para la realización de este Servicio, así como el mantenimiento necesario para cada uno de los medios propuestos.

### **2.2.1.- EXPENDEDORES DE TIQUES**

Los expendedores de tiques necesarios para el Servicio de Regulación de Estacionamiento, se situarán en las zonas a regular previstas por el Excmo. Ayuntamiento, no debiendo superar un radio de acción de 50 metros. El emplazamiento definitivo se determinará por la Dirección Facultativa, previo levantamiento de las correspondientes Actas de Replanteo.

Se considera como periodo de amortización del expendedor los diez años de duración del contrato.

Serán por cuenta del adjudicatario todas las obras necesarias para su instalación, debiendo, en cualquier caso, reponer los servicios urbanísticos existentes afectados por la instalación, a su estado primitivo.

En la actualidad hay 13, y se necesitaran en total 23.

#### **2.2.1.1 CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LOS EXPENDEDORES**

Los aparatos expendedores de tiques a instalar en las zonas, serán todos de nueva adquisición, de reconocida y contrastada calidad, reuniendo como mínimo las siguientes características y prestaciones:

- a) Estarán equipados con un teclado alfanumérico expandido de al menos 40

teclas para introducir en número de matrícula.

b) Constarán de una sola apertura para la introducción de monedas, con bloqueo automático de la misma, ante la introducción de cualquier elemento extraño.

c) Permitirán, como mínimo la utilización de las siguientes monedas de euro: 0,05; 0,10; 0,20; 0,50; 1,00 y 2,00, y estarán preparados para adaptarse fácilmente a cualquier modificación de los tipos de monedas.

Además del pago con monedas los expendedores de tiques admitirán tarjetas chip de prepago, y estarán preparados para la posible utilización de tarjetas de débito/crédito.

d) Permitirán una flexibilidad total de la programación de tarifas y horarios incluso varias tarifas simultáneas.

e) Tendrán previsto el descuento automático en los periodos gratuitos, y tendrán limitación automática del tiempo máximo autorizado, con devolución del dinero pagado.

f) Posibilidad de anulación de la operación, en caso de equivocación, por parte del usuario.

g) Indicarán en la pantalla la hora de fin de estacionamiento autorizado y el importe abonado a medida que se vayan introduciendo las monedas.

Normalmente, en la pantalla se indicará la hora local en caracteres muy visibles, incluso con iluminación interna en horas nocturnas.

h) El tique que entregará el aparato expendedor deberá llevar indicado y en caracteres muy legibles y visibles el importe abonado, la fecha y la hora de fin de estacionamiento autorizado, así como la zona donde está ubicado el expendedor.

Éste tique deberá disponer de un resguardo con las mismas indicaciones que el principal, y deberá permitir impresiones gráficas varias.

i) Los expendedores irán dotados de un sistema de control de los tiques emitidos, de forma que se pueda abastecer a las máquinas de manera organizada, cerrándose la admisión de monedas en el caso de final de carga de los mismos.

j) El aparato expendedor estará preparado para entregar un tique en el que aparezca la hora de solicitud y sirva para anular las denuncias por exceso de tiempo en un máximo de una hora.

k) En ese sentido, los expendedores de tiques dispondrán de un teclado o botonera para posibilitar dicha anulación de denuncias por medios electrónicos.

l) El expendedor tendrá claramente separados los módulos de funcionamiento y recaudación, de forma que el personal técnico de mantenimiento no tenga acceso a este último módulo.

m) La máquina expenderá y volcará automáticamente, en soporte informático y en tiempo real los datos de dicha máquina para su control.

n) Podrá obtenerse información del funcionamiento del expendedor en cualquier momento ya sea de utilización como de recaudación.

o) Estarán preparados para trabajar con los márgenes de temperatura y de humedad necesarios para la ciudad de Almansa.

p) Los expendedores estarán alimentados por baterías recargables mediante panel solar de alto rendimiento. Las baterías serán 100 % ecológicas.

q) La placa solar de alto rendimiento estará integrada en el parquímetro y protegida ante agresiones y vandalismo.

r) Todos los aparatos deberán disponer de protección contra la oxidación y la

corrosión.

s) Tendrán también, un sistema de protección antivandálico que proteja debidamente todo el mecanismo. El frontal, deberá estar protegido mediante una placa de 3 mm. de espesor, de policarbonato (no vidrio) de alta resistencia a la rotura por impacto e inastillable.

t) Tendrán una configuración modular que permita un rápido mantenimiento.

u) Añadir un número de teléfono de contacto gratuito para consulta de los vecinos.

### **2.2.1.2 INSTALACIÓN DE LOS EXPENDEDORES**

La instalación de los expendedores de tiques se realizará en las siguientes condiciones:

a) Los expendedores se situarán en la vía pública en los lugares que se indique en el Proyecto Técnico presentado, previa aprobación de los Servicios Técnicos Municipales y respetarán las normas establecidas en la Ordenanza de Accesibilidad.

b) Las obras, trabajos y conexiones necesarias para su puesta en funcionamiento, serán por cuenta del Adjudicatario, que deberá rematar debidamente los puntos de instalación, según las instrucciones de los Servicios Técnicos Municipales competentes.

c) La instalación de los expendedores quedará rematada y puesta en servicio en el plazo de tres meses a partir de la fecha de comunicación de la adjudicación.

### **2.2.1.3 CENTRALIZACIÓN DE LOS EXPENDEDORES**

Los expendedores deberán estar conectados a un sistema centralizado, permitiendo gestionar adecuadamente las tareas de mantenimiento preventivo y correctivo, así como la posible implantación de medidas conducentes a mejorar la movilidad de la ciudad.

La centralización de datos se llevará a cabo a través de una red GPRS/UMTS, y se enviarán como mínimo los siguientes:

Avisos de averías y mantenimiento.

Recaudaciones y tipos de pago.

Anulaciones de denuncia realizadas.

Cambios de configuración de forma remota si fuera necesario.

Para llevar a cabo la centralización de los aparatos expendedores de tiques, la empresa adjudicataria dispondrá del hardware y software necesario así como su correcto mantenimiento durante la vida del contrato.

El coste derivado de la transmisión de datos correrá a cargo del adjudicatario.

### **2.2.1.4 RECAUDACION DE LOS EXPENDEDORES**

La acción de recaudar será propuesta por los licitadores, corriendo a cargo de éstos la recogida, conteo y transporte de los fondos recaudados.

## **2.2.2.- SEÑALIZACIÓN**

### **SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL**

Toda la señalización horizontal será de cuenta del adjudicatario, incluyendo el marcaje de todas las plazas sujetas a regulación, sobre el pavimento, tanto en línea como en batería. El alcance de la señalización horizontal es únicamente el que afecta a las plazas de rotación, de residentes y laborales, quedando excluido del alcance la señalización del resto de plazas.

El estado de conservación de toda la señalización se mantendrá en un nivel alto, ofreciendo en todo momento un aspecto limpio y cuidado, debiendo efectuarse a cargo del adjudicatario labores de mantenimiento periódicas, o cuando así lo requiera la Dirección Facultativa, con un repintado mínimo de una vez al año.

En cuanto a materiales, dimensiones y métodos de aplicación, se ceñirán al Pliego de Condiciones Técnicas Particulares para Marcas Viales de este Ayuntamiento, o en su defecto al Pliego de Prescripciones Técnicas Generales del MOPU (PG3).

El adjudicatario, se verá obligado a efectuar las modificaciones necesarias para adecuar la señalización ofertada a las nuevas condiciones de regulación del tráfico en el caso de cualquier cambio del mismo a requerimiento del Excmo. Ayuntamiento.

### **SEÑALIZACIÓN VERTICAL**

El adjudicatario, estará obligado al suministro y colocación de la señalización vertical necesaria, así como al mantenimiento de la misma, que se situará en el sentido de la marcha. El alcance de la señalización vertical es únicamente el que afecta a las plazas de rotación y residentes, quedando excluido del alcance la señalización del resto de plazas.

La cantidad, tipo y ubicación de las diferentes señales será la adecuada para conseguir los objetivos de informar al conductor, de forma que no le surjan dudas sobre las características de la plaza a ocupar. Las diferentes características se marcarán, en cada caso, por la Dirección Facultativa.

Al igual que el apartado anterior, todos los elementos estarán sujetos a una labor de mantenimiento, ofreciendo siempre un buen aspecto. Los materiales a utilizar se ceñirán al Pliego de Prescripciones Técnicas del MOPU (PG3).

El adjudicatario, se verá obligado a efectuar las modificaciones necesarias para adecuar la señalización ofertada a las nuevas condiciones de regulación del tráfico, en el caso de cualquier cambio del mismo, a requerimiento del Excmo. Ayuntamiento.

## **2.3.- EQUIPOS PERSONALES**

A continuación se relacionan los elementos necesarios para conformar el equipamiento básico de los controladores del servicio y que estará constituido por un terminal de denuncias, una impresora de denuncias, un lector smart card y un lector RFID. Dichos elementos podrán ser independientes o integrados entre sí, dependiendo de las diferentes configuraciones de hardware existentes.

### **2.3.1.- TERMINAL DE DENUNCIAS**

Para la formulación de las denuncias voluntarias emitidas y firmadas electrónicamente por los Controladores del Servicio, se propone un Terminal tipo PDA, el cual debe poder cumplir con todas las necesidades requeridas por las aplicaciones y sistemas a utilizar por los controladores del Servicio.

Las principales características del Terminal de denuncias, como mínimo serán:  
Sistema operativo Windows Mobile 2003 o superior.

Teléfono móvil tribanda GSM con capacidad de datos GPRS/UMTS.

Puerto de comunicaciones bluetooth para poder comunicarse con el resto de dispositivos con los que no esté integrado.

Posibilidad de mensajería corta (SMS).

### **2.3.2.- IMPRESORAS DE DENUNCIAS**

Para la impresión de las denuncias, formuladas por los Controladores del Servicio, se propondrá una impresora que deberá cumplir los requisitos mínimos siguientes:

Memoria Flash 4Mb para cargar programas, formatos de etiquetas, tipos de letra escalables y gráficos.

Posibilidad de diferentes tipos de letras y gráficos definidos por el usuario, incluido logotipos personalizados.

Sistema de apertura con una carga fácil y rápida de papel.

Posibilidad de utilizar papel de denuncias de dos pulgadas de ancho.

Impresión térmica directa.

Puerto de comunicaciones bluetooth para poder comunicarse con el resto de dispositivos con los que no esté integrada.

Sensor de presencia de papel.

Sensor de marcas negras y de fin de papel.

### **2.3.3.- LECTOR SMART CARD**

Los controladores del servicio dispondrán de un lector smart card para poder firmar digitalmente las denuncias voluntarias formuladas. El lector deberá poder firmar con las tarjetas expedidas por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

### **2.3.4.- LECTOR RFID**

Los controladores del servicio dispondrán de un lector RFID para poder controlar los distintivos de residente que a su vez dispondrán de dicha tecnología.

#### **2.4.- INSTALACIONES FIJAS**

El Adjudicatario, deberá disponer de las instalaciones fijas necesarias para el desarrollo de los Servicios propuestos a licitación, contando al menos de un local próximo a la zona regulada que contendrá al menos las siguientes instalaciones:

Oficina

Almacén

Vestuarios y aseos

#### **2.5.- MEDIOS AUXILIARES**

El Adjudicatario deberá aportar los vehículos que considere necesario para garantizar las tareas de mantenimiento, inspección y recaudación del servicio, así como de los ordenadores personales, impresoras y demás medios informáticos necesarios para el tratamiento de todos los datos relacionados con la prestación del servicio.

#### **2.6.- DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS HUMANOS**

Además del representante de la Empresa adjudicataria, deberá disponer de personal suficiente para efectuar labores de vigilancia y control de los vehículos estacionados en la zona regulada, mantenimiento, inspección del material, recaudación y administración.

La plantilla de controladores precisos para la realización del servicio debe contar con un número de ellos suficiente que contemple los diferentes turnos, vacaciones, absentismo, etc., de forma que garantice un perfecto control de las plazas. Dicho factor de cobertura deberá aplicarse de forma que se cuente con un mínimo de un controlador en la vía pública cada 200 plazas. El posible control sobre las plazas de estacionamiento existentes en la zona regulada y que no pertenecen a las propias de rotación, no significarán un aumento del personal, llevándose a cabo con el definido según los ratios anteriores.

También será labor de los vigilantes comprobar el buen estado y funcionamiento de los expendedores de tiques, así como de la señalización horizontal y vertical, advirtiendo inmediatamente de cualquier anomalía al servicio de mantenimiento.

Dicho personal afecto al servicio vendrá recogido con todo detalle en el Proyecto Técnico y en su Estudio Económico, así como su régimen de formación continuada.

La nueva empresa adjudicataria, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, no deberá subrogarse en los contratos de los trabajadores que actualmente realizan esta función.

El Ayuntamiento no tendrá ninguna relación laboral o de cualquier otra índole con

el personal del Adjudicatario durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de cuenta del Adjudicatario todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades para con su personal.

Todo el personal deberá estar dado de Alta en la Seguridad Social y tener Seguro de accidentes, estando al corriente en el pago de las correspondientes cuotas.

El personal que utilice el contratista para la prestación del servicio y tenga relación con el público estará debidamente uniformado e identificado con diferente equipamiento para invierno y verano. El uniforme tendrá que estar aprobado por el Ayuntamiento.

En caso de falta de aseo, decoro o uniformidad en el vestido, así como en el caso de descortesía o falta de respeto al público, se hará responsable el contratista sin perjuicio de las responsabilidades personales, que pudieran alcanzar a cada individuo, según su actitud.

### **2.6.1.- DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS**

La dirección, vigilancia, y control del servicio estarán encomendados a los técnicos que designe para ello, el Excmo. Ayuntamiento de Almansa.

### **2.7.- OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR**

#### **2.7.1.- SISTEMA DE FORMULACION Y TRAMITACION DE DENUNCIAS**

El Adjudicatario deberá disponer de un sistema integral de formulación de denuncias que garantice la entrega al ayuntamiento de las denuncias formuladas en los formatos y soportes que le sean requeridos para proceder a la tramitación. Este sistema deberá ser apropiado a las necesidades del servicio y requerimientos del Ayuntamiento de Almansa.

Tal y como se describe a lo largo del presente documento, los controladores del servicio podrán denunciar todo tipo de infracciones de estacionamiento en el área regulada, tanto las relacionadas con el propio servicio como las relacionadas con el resto de plazas como las de discapacitados, cargas y descargas, reservas, etc.

El sistema tendrá que soportar la formulación y tramitación de las denuncias voluntarias firmadas digitalmente a través de los terminales PDA. En el caso de la implantación efectiva de la firma electrónica de las denuncias voluntarias, el adjudicatario deberá proveer al Ayuntamiento del software necesario tanto para la validación de la firma electrónica así como para el tratamiento de las remesas digitales emitidas por el adjudicatario.

El sistema propuesto deberá soportar el envío de información en tiempo real, (a través de una red de datos GPRS/UMTS) que estará relacionada tanto con las denuncias formuladas por los controladores como con los sistemas de mensajería e incidencias que el licitador proponga. El coste derivado de la

transmisión de datos  
correrá a cargo del adjudicatario.

El sistema dispondrá de los servidores necesarios para el correcto desarrollo del servicio, mantenidos adecuadamente por servicios técnicos profesionales que garanticen la más alta disponibilidad y rendimiento.

El licitador detallará en su oferta cualitativa y cuantitativamente los medios y tecnologías empleados.

El concesionario facilitará con la periodicidad que determine el Ayuntamiento y el servicio municipal de Sanciones, el archivo de denuncias formuladas una vez ordenadas y codificadas, que será compatible con el sistema de gestión de dicho Servicio.

Igualmente facilitará la documentación auxiliar que le será solicitada de forma que facilite la tramitación de la denuncia.

### **2.7.2.- DISTINTIVOS DE RESIDENTES.**

Las tarjetas de residentes las facilitará el Ayuntamiento una vez haya comprobado que las solicitudes que se hayan realizado cumplen con los requisitos exigidos a tal fin en la Ordenanza correspondiente.

Las tarjetas de residentes dispondrán de un chip RFID que contendrá toda la información necesaria para su lectura y revisión por parte de los controladores del servicio.

### **2.7.3.- INFORMES Y ESTUDIOS**

El adjudicatario, deberá realizar mensualmente estadísticas de las zonas reguladas, donde se recojan los datos suficientes para poder conocer los diferentes índices de ocupación de las plazas, utilización de los expendedores, tiempos de estancia, recaudación y demás datos que solicite la Dirección Facultativa.

Asimismo, se efectuarán estudios similares cada 3 meses, o cuando lo requiera la Dirección Facultativa, de las zonas de influencia de las calles reguladas, y formulación de propuestas al Ayuntamiento para la optimización del servicio.

Por tales zonas de influencia, se estiman aquellas que se encuentren a una distancia media de 200 metros de las zonas reguladas.

Además, y a requerimiento del Ayuntamiento de Almansa, el adjudicatario deberá llevar a cabo estudios de seguimiento del adecuado funcionamiento del servicio mediante indicadores funcionales, incluidos los relativos al cumplimiento de los objetivos de movilidad urbana que persigue este Ayuntamiento con la implantación de este Servicio

#### **2.7.4.- CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD**

El adjudicatario deberá efectuar una campaña de publicidad previa a la puesta en marcha de cualquier modificación de las zonas reguladas mediante la edición de folletos informativos, anuncios en prensa, en radios locales, y demás medios de comunicación que se estimen oportunos.

#### **2.7.5.- FORMACION**

Del mismo modo que al personal de la empresa adjudicataria, a los servicios municipales designados se les dará la formación necesaria en el manejo de las aplicaciones que se describen en el capítulo de Comunicación con el Excmo. Ayuntamiento de Almansa.

Las ofertas incluirán, tanto una descripción de esta formación y su contenido, cómo la documentación didáctica propuesta (guías de usuario, guías de información rápida, etc.). Se hará especial hincapié en la formación que recibirán los controladores del servicio.

### **3.- REPRESENTANTE DE LA EMPRESA**

Una vez adjudicado el servicio, el adjudicatario designará una persona que asuma la dirección de los trabajos que se ejecuten, así como la propia prestación del servicio durante todo el plazo del contrato, y que actúe como representante suyo ante la Dirección Facultativa.

### **4.- COMUNICACIÓN CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA**

El Ayuntamiento por medio de sus responsables municipales, podrá en todo momento fiscalizar y comprobar todos los aspectos relativos a la comunicación con el Excmo. Ayuntamiento de Almansa.

El Ayuntamiento de Almansa dispondrá de un canal de comunicaciones permanente con la empresa adjudicataria, cuyos costes de mantenimiento serán asumidos por la misma.

El objetivo de dicho canal es disponer del medio más adecuado para el intercambio de información entre este Ayuntamiento y el concesionario del Servicio, así como permitir al Ayuntamiento de Almansa la consulta en tiempo real de aquellos datos del servicio que precise.

En relación con la centralización de los expendedores de tiques, el Ayuntamiento tendrá acceso a la aplicación que el licitador proponga en función de la marca y modelo de las máquinas. Evidentemente y de forma independiente al fabricante de expendedores propuesto, el software de centralización permitirá a la empresa adjudicataria y por lo tanto al Ayuntamiento, la consulta de todos los datos de mantenimiento preventivo y correctivo, así como todos los datos de recaudación disponibles.

En relación con la centralización del sistema de denuncias, el licitador pondrá a disposición del Ayuntamiento el software necesario para realizar las consultas descritas anteriormente y entre las que se encontrarán datos de denuncias, matrículas, marcas, modelos, sanciones, etc.

En relación con la gestión de los distintivos de residentes, el Ayuntamiento tendrá acceso a los datos que el adjudicatario disponga, en la forma en que se determine en su momento.

Para poder visualizar las aplicaciones descritas anteriormente, el adjudicatario dispondrá de un ordenador de sobremesa en las instalaciones del Ayuntamiento de Almansa.

## **5.- IMPLANTACION Y PUESTA EN MARCHA DEL SERVICIO.**

En la oferta se incluirá un plan para la implantación y puesta en servicio, que tendrá una duración máxima de tres meses contados desde la fecha de adjudicación, y que contemplará el conjunto de obras, señalización, instalaciones, y demás elementos necesarios para la prestación del servicio.

La puesta en funcionamiento, en aquellas zonas en las que el servicio ya se encuentre implantado, se hará de forma inmediata garantizando la empresa adjudicataria la no interrupción del servicio.

## **ANEXO I: CALLES AFECTADAS POR LA GESTION DEL SERVICIO DE REGULACION Y CONTROL DE APARCAMIENTOS**

EL NUMERO DE PLAZAS A REGULAR:

Relación de plazas:

1. Zona actual
2. Zona ampliación

CALLE		AZUL	RESIDENTES	MINUSVALIDOS	VERDE
ZONA ACTUAL	C/ SAN CRISTOBAL	42	7	1	0
	C/ CORREDERA	12	9	1	19
	C/ ANICETO COLOMA	44	9	0	0
	C/ NUEVA (Solar)	47	4	2	0
	RAMBLA DE LA MANCHA	20	12	1	2
	LAVADERO	0	0	0	7
	C/ DUQUE DE LA VICTORIA	7	8	0	0
	C/ FEDERICO GARCIA LORCA	0	3	0	0
	AVDA. JOSE RODRIGUEZ RUANO	63	5	0	0
	C/ MENDIZABAL	27	0	1	0
	PLAZA LA CONSTITUCION	0	0	0	2
ZONA AMPLIACION	C/ MENDEZ NUÑEZ	8	0	0	0
	C/ VIOLETA PARRA	35	4	0	0
	C/ PABLO NERUDA (Primer tramo)	14	1	0	0
	C/ HERNAN CORTES (Tramo C/ Cid a C/ Méndez Núñez)	8	0	0	0
	C/ LAS NORIAS	8	0	0	0
	C/ DEL CID	0	2	0	10
	C/ CORREDERA (Tramo C/ Santa teresa a C/ Miguel Hernández)	27	7	0	0
	RAMBLA DE LA MANCHA (Tramo Av. José Rodríguez Ruano a C/ Aleixandre)	26	3	0	0
	C/ DEL CAMPO	11	0	0	0
	C/ VICENTE ALEIXANDRE	23	9	0	0
	C/ AZORIN	0	0	0	8
C/ FERRERO	0	0	0	23	
<b>TOTAL</b>		<b>422</b>	<b>57</b>	<b>6</b>	<b>71</b>

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que el punto se deja sobre la mesa.

**5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 2 DEL PAN PARCIAL DEL POLÍGONO INDUSTRIAL "EL MUGRÓN", III FASE.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural, Ciclo integral del agua, Accesibilidad y Servicios, en su sesión celebrada el pasado día 22 de Junio de 2016, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\*El Sr. Presidente de la Comisión da cuenta de la Modificación Puntual núm. 2 del Plan Parcial del Polígono Industrial "El Mugerón" III Fase presentada por Sapres Almansa (Expte. 674/2016) que consiste en el cambio de "uso terciario" a "uso de zona de servicio de instalaciones" para una parte de la parcela en la manzana J del citado Polígono Industrial, que corresponde a una modificación de la Ordenación Detallada.

El expediente ha sido sometido a información pública por el plazo de veinte días hábiles, mediante la inserción de anuncio en el DOCM nº 79 de 26 de abril de 2016 y en la edición del mes de abril de 2016 núm. 234 del Periódico de Almansa, no habiéndose presentado durante dicho plazo

alegaciones al expediente en el Registro General de este Ayuntamiento.

La Comisión, por unanimidad, dictamina favorablemente proponer el Pleno de la Corporación la aprobación definitiva, si procede, de la Modificación Puntual nº 2 del Plan Parcial del Polígono Industrial El Mugrón III Fase de Almansa.\*\*\*

Expone el punto el Sr. Concejal del Grupo Municipal Popular, D. Javier Sánchez Roselló, solicitando del Pleno su aprobación.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el Sr. Concejal D. Cristian Ibáñez Delegido, manifiesta que desde su grupo lo único que les interesa es que se termine de acondicionar esta cuarta fase y llegue empleo a esta ciudad.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> Carmen Valmorisco Martín, llama la atención sobre las actitudes en estas sesiones y en las comisiones. A su grupo les parece bien el procedimiento que se está haciendo en este punto, por lo que lo apoyan.

El Sr. Roselló, manifiesta que es un mero trámite donde se cambia el uso de una parcela que requiere su aprobación.

Por el Sr. Alcalde, se manifiesta que por unanimidad de los asistentes queda aprobado el dictamen de la Comisión en sus propios términos de redacción.

---

6. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN ZONA DE PERMANENCIA LIMITADA Y CONTROLADA.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural, Ciclo integral del agua, Accesibilidad y Servicios, en su sesión celebrada el pasado día 23 de Junio de 2.016, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr Presidente da cuenta de la propuesta presentada por el Sr Alcalde Presidente:

**"PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL**

D. Francisco Javier Núñez Núñez, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en base a las atribuciones que la legislación me confiere, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar con carácter provisional la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en zona de permanencia limitada y controlada, cuya redacción pasa a ser la que se indica:

**“ARTICULO 2.- HECHO IMPONIBLE.**

Constituye el hecho imponible de la Tasa, el aprovechamiento especial por la ocupación de vías públicas con estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en zonas de permanencia limitada y controlada.

## Zonas de regulación del aparcamiento

La regulación del aparcamiento se divide en:

a) Zona Azul: donde todos los vehículos estacionados pagarán el tiempo de estacionamiento, con un máximo de dos horas (2 horas) exceptuando a los residentes, de acuerdo con la tarifa en vigor.

b) Zona Verde: destinada principalmente a agilizar al máximo la rotación de los vehículos estacionados en aquellas zonas que la demanda así lo aconseja, estableciéndose como tiempo máximo de ocupación de una hora (1 hora).

### ARTICULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la zona y el tiempo de duración del estacionamiento.

2.- Las Tarifas de la Ordenanza serán las siguientes:

#### **Estacionamiento Zona Azul**

- *Hora prepagada:*

¼ Hora 0,15 €

½ Hora o fracción 0,30 €

1ª Hora o fracción 0,60 €

2ª Hora o fracción 0,90 €

Estas tarifas podrán ser abonadas por fracciones de 0,05 euros con un mínimo de 0,15 euros.

#### **Estacionamiento Zona Verde**

-Hora prepagada:

¼ Hora 0,20 €

½ Hora o fracción 0,40 €

1ª Hora o fracción 0,80 €

#### **Estacionamiento por profesionales y comerciantes en zona azul**

- Por tarjeta: 300 euros

Esta modalidad de estacionamiento exige la tenencia de una tarjeta al efecto, que deberá ser solicitada por el interesado/a. Dado que el número de plazas destinadas a este tipo de estacionamiento es de un 15% de las plazas de zona azul totales, la concesión se hará por orden de fecha de entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento.

Cada tarjeta irá asociada a una única matrícula.

**Hora postpagada:**

Para anulación de la denuncia, en caso de sobrepasar en máximo una hora el tiempo indicado en el ticket como fin de estacionamiento, se podrá obtener un ticket de hora postpagada siendo su importe la cantidad fija de 3,00 euros (sin fraccionamiento).

El ticket obtenido se entregará al controlador de la zona o lugar donde se determine junto con el boletín de denuncia.

### **Residentes:**

Los residentes abonarán 16,00 euros al año en concepto de precio del distintivo o tarjeta acreditativa de dicha condición.

3.- A los efectos de esta Tasa se considerarán residentes las personas físicas propietarias de un turismo, empadronadas en inmuebles que tengan fachada y entrada por alguna de las vías públicas afectadas a que se refieren este artículo en el apartado siguiente.

Excepcionalmente, se considerarán residentes, las personas físicas propietarias de un turismo, empadronadas en inmuebles que tengan fachada o entrada por alguna de las vías y plazas públicas que se ubican dentro del perímetro delimitado por las intersecciones de las siguientes calles, incluidas éstas: c/ San Juan, c/ Galileo, c/ Santiago Apóstol, c/ Hospital, c/ Rambla de la Mancha, Avda. José Rodríguez, c/ Pedro La Mata, c/ Corredera, c/ Méndez Núñez, c/ San Cristóbal, c/ San Antonio, c/ Duque de la Victoria c/ Aniceto Coloma, c/ Morería, c/ Del Campo, c/ Federico García Loca, c/ San Agustín y c/ La Estrella; además de este perímetro se incluirán las calles Vicente Aleixandre, Violeta Parra, Pablo Neruda (primer tramo) y El Cid.

No se considerarán residentes, a efectos de esta tasa, las Empresas, Entidades o Personas Físicas que desarrollen su actividad dentro de cualquiera de las zonas reguladas.

Las zonas dotadas de uso exclusivo a residentes serán fijadas por el Alcalde-Presidente.

4.- Las vías públicas afectadas por zona de estacionamiento vigilado y regulado serán las siguientes:

### **Zona Azul**

Calle San Cristóbal  
Calle Corredera  
Calle Aniceto Coloma  
Calle Nueva (solar)  
Calle Rambla de la Mancha  
Calle Duque de la Victoria  
Avda. José Rodríguez Ruano  
Calle Mendizábal  
Calle Méndez Núñez  
Calle Violeta Parra  
Calle Pablo Neruda (primer tramo)  
Calle Hernán Cortés (tramo C/ Cid a C/ Méndez Núñez)  
Calle Las Norias

Calle Del Campo  
Calle Vicente Aleixandre

### **Zona Verde**

Calle Corredera  
Calle Rambla de la Mancha  
Calle Lavadero  
Plaza de la Constitución  
Calle del Cid  
Calle Azorín  
Calle Ferrero

En dichas vías públicas se limita la duración del estacionamiento de vehículos durante los días y horas que se determinan a continuación:

El Servicio se prestara únicamente en días laborales, con sujeción al siguiente horario:

a) De lunes a viernes, ambos inclusive:

Horario de mañana: de 9'30 a 14'00 horas

Horario de tarde: de 16'30 a 20'00 horas

b) Sábados.

Horario de mañana: de 9'30 a 14'00 horas.

La duración máxima del estacionamiento será de 2 horas, excepto el estacionamiento en la zona verde que será como máximo de 1 hora.

No obstante, la Alcaldía podrá modificar total o parcialmente el horario de estacionamiento limitado así como el tiempo máximo de estacionamiento.

### **DISPOSICION FINAL.**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

**SEGUNDO.-** Exponer al público el presente acuerdo en los lugares señalados en el artículo 17 del TRLHL por un plazo de 30 días hábiles a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** En el supuesto de que en el periodo de exposición pública no se presenten reclamaciones, lo que se acreditará por certificación del Secretario, este acuerdo provisional se entenderá elevado automáticamente a definitivo, procediéndose seguidamente a su publicación en el boletín oficial de la provincia en unión del texto íntegro modificado de las

respectivas ordenanza fiscales."

Dña. Carmen Valmorisco, del P.S.O.E. pide que se deje sobre la mesa, pues una ordenanza de estas características no se puede plantear con tan poco tiempo. No se han resuelto las alegaciones presentadas a la propuesta anterior, y después de dos años de estudio, se trae la Ordenanza con 24 horas de tiempo, sin haberse estudiado y aprobado el pliego de condiciones, que pasa a una Comisión que aún no se ha reunido. Cree que si se deja sobre la mesa se puede mejorar la ordenanza y el pliego, y las condiciones aplicables, repasar las calles y zonas para incluir o excluir las que procedan. Le contesta Dña. Antonia Millán que es al contrario, que se debe aprobar la Ordenanza y negociar después el pliego, y añade que si el pliego no es dictaminado favorablemente en la Comisión siguiente, no se va a trasladar la propuesta de ordenanza al Pleno de la Corporación. A ello contesta la Sra. Valmorisco que si no se excluye la zona verde no podrán estar de acuerdo. D. Cristian Ibáñez, de I.U.-Los Verdes, indica que además de lo expuesto por el PSOE, le parece excesivo pedirle a un comerciante 300 € al año por tener una tarjeta para un solo vehículo, y que el número de plazas destinadas a los comerciantes de la zona sea del 15% de las plazas existentes, y por orden de entrada, ni le parece bien que cada tarjeta vaya asociada a una sola matrícula, y además ha comprobado que se eliminan zonas de residentes y se añaden calles a la zona de aparcamiento controlado, todos ellos aspectos que merece la pena discutir y consensuar en lo posible. Contesta D. Valentín Laguía que en Villarrobledo el precio de las tarjetas de comerciantes es de 50 € al mes, y que la propuesta planteada por el Alcalde de Almansa es la que piden los ciudadanos y comerciantes, y que no se puede posponer la aprobación de la Ordenanza.

Sometida a votación la propuesta, es dictaminada favorablemente con 3 votos a favor de los miembros del P.P., con el voto de calidad del Presidente, y 3 en contra, de los del P.S.O.E. e I.U.-Los Verdes.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que el punto se deja sobre la mesa.

---

**7. APROBACIÓN, SI PROCEDE, GASTO PLURIANUAL Y AMPLIACIÓN DE PLAZO (ARTÍCULO 174 TRLRHL) PARA FINANCIAR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO EN LA MODALIDAD DE RENTING, DE CÉSPED ARTIFICIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA EL TERRENO DE JUEGO SITO EN LA PISTA DE ATLETISMO DE ALMANSA.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural, Ciclo integral del agua, Accesibilidad y Servicios, en su sesión celebrada el pasado día 23 de Junio de 2.016, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente da cuenta de la siguiente:

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

D. Francisco Javier Núñez Núñez, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en base a las atribuciones que la legislación me confiere, elevo al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Autorizar un gasto plurianual, para los ejercicios 2017-2021, por un importe total de 328.954,80 euros, IVA incluido, para financiar la contratación del suministro en la modalidad de renting, de césped artificial y equipamiento deportivo para el terreno de juego sito en la pista de atletismo de Almansa, de acuerdo con el siguiente régimen financiero periodificado:

### Estado de Gastos

AÑO	2017	2018	2019	2020	2021	2022
APLICACIÓN	342.00-203.00	342.00-203.00	342.00-203.00	342.00-203.00	342.00-203.00	342.00-230.00
IMPORTE	43.860,64€	65.791,00€	65.791,00€	65.791,00€	65.791,00€	21.930,32€

**SEGUNDO.-** Ampliar el plazo de gasto plurianual a seis años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 174 del TRLRHL:

*“Podrán adquirirse compromisos por gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio y que, además, se encuentren en alguno de los casos siguientes:*

*b) Los demás contratos y los de suministro, de consultoría, de asistencia técnica y científica, de prestación de servicios, de ejecución de obras de mantenimiento y de arrendamiento de equipos no habituales de las entidades locales, sometidos a las normas del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que no puedan ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.”*

*El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos a), b) y e) del apartado anterior no será superior a cuatro .“*

*5. En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo.”*

**TERCERO.-** Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

D. Cristian Ibáñez, de I.U.-Los Verdes expresa el parecer de su grupo, de que en los gastos plurianuales no se supere el plazo límite de 4 años, y el mandato de una Corporación determinada, por lo que se oponen. Dña. Carmen Valmorisco, de P.S.O.E. indica que su grupo se va a abstener, y comparte el criterio expresado por I.U.-Los Verdes en cuanto a no superar el mandato corporativo, y añade que a los ciudadanos se les debe explicar que determinadas inversiones no pueden acometerse, por el límite presupuestario

municipal y la mala gestión que viene haciendo el grupo mayoritario municipal.

La propuesta es dictaminada favorablemente con los votos de los miembros del P.P., el voto contrario del de I.U.-Los Verdes, y la abstención de los de P.S.O.E.

Expone el presente punto el Sr. Concejala del Grupo Municipal Popular D. Valentín Laguna Nieto, solicitando del pleno su aprobación.

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, el Sr. Concejala D. Cristian Ibáñez Delegido, se manifiesta que desde su grupo, su filosofía política no responde a hipotecar o alargar plazos a más tiempo de la legislatura. Entiende que el pago de estas infraestructuras debe de quedarse en lo que queda de legislatura sin extenderse más tiempo. No está de acuerdo en esa forma de gestionar. Tampoco está de acuerdo con el sistema de renting, porque entiende que el Ayuntamiento de Almansa no puede hacer contratación con un banco que sigue desahuciando a gente. Su voto es contrario.

Por el Grupo Municipal Socialista, la Sra. Concejala Dña. M<sup>a</sup> Carmen Valmorisco Martín manifiesta que por un lado en cuanto a la adjudicación del césped se ve en la obligación de que el césped sea sustituido por las ventajas que puede traer para los ciudadanos. Pero, por otro lado, no está de acuerdo con el tema de las aguas contaminadas que no es lo mismo que salobres, ni respecto a cómo se va a pagar, ya que se va a alargar en el tiempo y se trata de un crédito abierto. Esta manera no les convence.

Por el Grupo Municipal Popular, el Sr. Concejala D. José Francisco Gil García, manifiesta que en principio el cambio de césped, fue un compromiso en la legislatura anterior, que no se había podido llevar a cabo. Este cambio va a ser de lo mejor que hay hoy en día. El tema del agua, es que ese agua, mancha todas las porterías y las pistas. Por eso en este proyecto va también ese cambio. Va haber redes experimentales para compaginar las dos modalidades deportivas, fútbol y atletismo. Ya están pactadas con la empresa las mejoras que se van a hacer. Es una satisfacción para este Equipo de Gobierno que se haga el cambio. Lamenta que se tenga que hacer este gasto, que se hubo de hacer en un principio. Hay un ahorro, ya que hay nueve meses de carencia que a este Ayuntamiento le va a venir bien.

El Sr. Ibáñez, manifiesta que efectivamente en el punto 8 del orden del día, en cuanto a la adjudicación de ese contrato, no pueden votar en contra, ya que sólo había una oferta, pero sí que se van a abstener.

La Sra. Valmorisco, matiza diciendo que cuando uno hace cosas, puede que le salga bien o no, pero no se puede estar siempre mirando atrás. Sólo ha llamado la atención sobre algunas cosas que dice el técnico de deportes, para que lo tengan en cuenta. Antes de firmar el contrato, tengan en cuenta las advertencias que hace el técnico.

Tras su debate, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que con once votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y nueve votos en contra de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Socialista y de los Sres. Concejales de Izquierda Unida-Los Verdes, se aprueba el dictamen de la comisión en sus propios términos de redacción.

---

**8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE OBRAS DE INSTALACIÓN Y SUMINISTRO, EN LA MODALIDAD DE RENTING, DE CÉSPED ARTIFICIAL Y EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA EL TERRENO DE JUEGO SITO EN LA PISTA DE ATLETISMO DE ALMANSA.**

Previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Urbanístico, Mejoras Urbanas, Medio Natural, Ciclo integral del agua, Accesibilidad y Servicios, en su sesión celebrada el

pasado día 23 de Junio de 2.016, cuyo contenido es el siguiente:

\*\*\* El Sr. Presidente da cuenta de la propuesta siguiente:

" **RESULTANDO:** Que por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Almansa de fecha 20 de abril de 2016 se convocó procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de "Suministro en la modalidad de renting del césped artificial y equipamiento deportivo para el campo de fútbol sito en la Pista de Atletismo".

**RESULTANDO:** Que dicha convocatoria fue publicada en el Perfil de Contratante, en el BOP nº 49, de fecha 29 de abril de 2016 y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

**RESULTANDO:** Que presenta oferta en plazo y forma: BBVA Renting, S.A.

**VISTA:** El Acta de la Mesa de Contratación celebrada el día 6 de junio de 2016.

**CONSIDERANDO:** Que la adjudicataria, BBVA Renting, S.A. con fecha 21 de junio de 2016 ha abonado el pago de los gastos de publicación en el BOP por importe de 216,56 Euros, ha depositado la garantía definitiva (5%) por importe de **13.593,18 €** y presentado toda la documentación exigida en el Pliego de cláusulas administrativas previa a la adjudicación.

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª y artículos 9, 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **Se propone al Pleno**

**PRIMERO.-** Adjudicar a BBVA Renting S.A, con CIF nº A-28448694 y domicilio 28050 de Madrid, C/ Azul nº 4, Edificio Europa, 1ª planta, el contrato de " **Suministro en la modalidad de renting del césped artificial y equipamiento deportivo para el campo de fútbol sito en la Pista de Atletismo**".

**SEGUNDO.-** Establecer el precio del contrato en **CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SEIS CÉNTIMOS MENSUALES (4.531,06 €/Mes)**, mas el IVA correspondiente al 21% y que asciende a la cantidad de 951,52 Euros.

El precio total del contrato para los sesenta meses asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (271.863,60 €)**, mas el IVA correspondiente al 21% y que asciende a la cantidad de 57.091,36 €.

**TERCERO.-** Establecer el plazo del renting del contrato en **SESENTA (60) MESES, mas nueve (9) meses de carencia.**

El plazo para la ejecución de los trabajos correspondiente a la instalación y puesta en funcionamiento será máximo de **DOS MESES**, a contar del día siguiente a la formalización de conformidad del suministro.

**CUARTO.-** Ordenar la suscripción del correspondiente contrato de suministro.

**QUINTO.-** Dar cuenta de la presente resolución a los interesados, así como a las

unidades municipales correspondientes."

D. Cristian Ibáñez, de I.U.-Los Verdes, expone que su voto va a ser en contra, en primer lugar porque el BBVA es una entidad que está desahuciando a personas, y en segundo porque el césped no es una inversión necesaria, pues se puede entrenar perfectamente sin él. Dña. Carmen Valmorisco, del P.S.O.E. indica que su grupo se va a abstener. D. Israel Rico, del P.P. indica que además de la instalación de césped, se va a mejorar mucho el rendimiento de la pista, y Dña. Antonia Millán que no se puede restringir la contratación de entidades en contra de lo dispuesto en la normativa de contratación.

Sometida a votación la propuesta, es dictaminada favorablemente con los votos de los tres miembros del P.P., la abstención de los 2 del P.S.O.E. y el voto en contra del representante de I.U.-Los Verdes.

Expone el presente punto el Sr. Concejel del Grupo Municipal Popular D. Valentín Laguna Nieto, solicitando del pleno su aprobación.

Tras su debate, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que con dieciocho votos a favor de los Sres. Concejales del Grupo Municipal Popular y Grupo Municipal Socialista y dos abstenciones de los Sres. Concejales de Izquierda Unida-Los Verdes, se aprueba el dictamen de la comisión en sus propios términos de redacción.

---

## 9. MOCIONES Y PROPUESTAS.

No hay.

---

## 10. RUEGOS Y PREGUNTAS

Por el Sr. Concejel del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, D. Cristian Ibáñez Delegido, se ruega que el Equipo de Gobierno haga cumplir el contrato con Elecnor, hagan caso de lo que dice el informe técnico y defiendan los intereses de la ciudad. Además, pregunta en cuanto a las obras de Aqualia, a qué se debe ese retraso y respecto a la plantilla cómo va su estudio ya que todavía no se sabe nada.

El Sr. Concejel del Grupo Municipal Popular, D. José Francisco Gil García, quiere que desde el Equipo de Gobierno se felicite a Dña. Beatriz Laparra por su vigésimo campeonato consecutivo de España de Compak Sporting.

El Sr. Alcalde manifiesta que todos se suman a la felicitación a Dña. Beatriz Laparra. El Sr. Alcalde respecto del informe del técnico dice que no procede la sanción. En cuanto a la obra de Aqualia, desde la oficina técnica se considera que no era completo el estudio por lo que se está pidiendo más documentación, y ese es el motivo del retraso. En cuanto al estudio de la plantilla a mediados de mayo llegó la primera plantilla que está en personal y, ahora, después de las fiestas y de las elecciones se reunirán para tratar el tema.

---

Y no habiendo mas asuntos de los que tratar, se dió por finalizada la sesión, las once horas y quince minutos y se extendió la presente acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el alcalde, conmigo, el secretario que la certifico.